

Notaría 100
Lic. Manuel Oliveros Lara



Notaría 88
Lic. Ricardo Vargas Navar

SEGUNDO TESTIMONIO

ESC. No. 31,601

LIBRO No. 778

SEGUNDO TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "NEGOIMPRESOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
MEOL/MGC





LIBRO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y OCHO

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, ANTE MI, EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Notario Público, titular de la Notaría número Cien de la Ciudad de México, comparece la señora PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración, de la sociedad denominada: "NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable y me pide protocolice el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la citada sociedad, celebrada en esta Ciudad, a las once horas, del día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, misma que me exhibe la compareciente levantada fuera del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, en once hojas útiles escritas solo por el anverso, firmada dicha acta por el Presidente, la Secretaria, la Tesorera de la Asamblea y por el Comisario de la sociedad, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de APROBAR la Reforma total de estatutos de la Sociedad. De acuerdo con la solicitud de la compareciente protocolizo el acta antes citada, misma que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la Letra "A", acta la cual es del tenor siguiente:-----

NEGOIMPRESOS S.A. DE C.V.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

16 (DIECISÉIS) DE ENERO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 (once dos puntos cero cero) horas, del día dieciséis de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en la calle de Colima 439 (cuatrocientos treinta y nueve), Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 (cero seis mil setecientos), CDMX, domicilio social de la empresa: "NEGOIMPRESOS, S.A. DE C.V.", los Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron debidamente convocados en forma personal. -----

Presidió la Asamblea el Lic. Jorge Espinosa Mireles Zesati, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Accionista, y actuó como Secretaria y Accionista la C.P. Paulina Espinosa Mireles Zesati. Estuvo también presente la C.P. Ixtzul Muñoz Badillo, Comisario de la Sociedad. -----

El Presidente de la Asamblea procedió a verificar el cómputo de las acciones de la sociedad, manifestando que se encuentran representadas la totalidad de las Acciones que integran el capital social de NEGOIMPRESOS, S.A. DE C.V., corroborando lo anterior con los asientos existentes en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, según consta en la siguiente lista de asistencia. -----

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS		MONTO DE CAPITAL	
Acciones Serie A		Valor de la acción \$1.00	
		(un peso)	
SOFINSA, S.A. de C.V.	113,719,763 (ciento trece millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y tres)	\$113,719,763.00	(ciento trece millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesos)
RFC: SOF810723Q30			
(SOF ochocientos diez mil setecientos veintitrés Q treinta) (Representada por Jorge Espinosa Mireles Zesati)			
Jorge Espinosa Mireles Zesati	13,293,333 (trece millones doscientas noventa y tres mil trescientas treinta y tres)	\$49,818,553.00	(cuarenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y tres pesos)
RFC: EIZJ5509034J3			
(EIZJ quinientos cincuenta mil novecientos tres Cuatro J tres)			
Lillian Espinosa Mireles	13,413,334 (trece millones cuatrocientos trece mil trescientas treinta y cuatro)	\$50,008,607.00	(cincuenta millones ochocientos ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos)

Zesati -----	nes cuatrocientas trece	millones quinientas no-	millones ocho mil seis-
RFC: EIZL5801159H5---	mil trescientas treinta y	venta y cinco mil doscien-	cientos siete pesos) -----
(EIZL quinientos ochenta	cuatro) -----	tas setenta y tres) -----	-----
mil ciento quince Nueve H	-----	-----	-----
cinco) -----	-----	-----	-----
Paulina Espinosa Mireles	13,413,334 (trece millo-	36,595,273 (treinta y seis	\$50,008,607.00 (cincuen-
Zesati -----	nes cuatrocientas trece	millones quinientas no-	ta millones ocho mil seis-
RFC: EIZP590313BB4---	mil trescientas treinta y	venta y cinco mil doscien-	cientos siete pesos) -----
(EIZP quinientos noventa	cuatro) -----	tas setenta y tres) -----	-----
mil trescientos trece BB	-----	-----	-----
cuatro) -----	-----	-----	-----
Ivonne Espinosa Mireles	13,293,333 (trece millo-	36,525,213 (treinta y seis	\$49,818,546.00 (cuarenta
Zesati -----	nes doscientas noventa y	millones quinientas vein-	y nueve millones ocho-
RFC: EIZI611227KJ8 ---	tres mil trescientas treinta	ticinco mil doscientas tre-	cientos dieciocho mil qui-
(EIZI seiscientos once mil	y tres) -----	ce) -----	nientos cuarenta y seis
doscientos veintisiete KJ	-----	-----	pesos) -----
ocho) -----	-----	-----	-----
Lorenza Espinosa Mireles	13,293,333 (trece millo-	36,525,213 (treinta y seis	\$49,818,546.00 (cuarenta
Zesati -----	nes doscientas noventa y	millones quinientas vein-	y nueve millones ocho-
RFC: EIZL630213RA6 ---	tres mil trescientas treinta	ticinco mil doscientas tre-	cientos dieciocho mil qui-
(EIZL seiscientos treinta mil	y tres) -----	ce) -----	nientos cuarenta y seis
doscientos trece RA seis) ---	-----	-----	pesos) -----
Hugo Espinosa Mireles	13,293,333 (trece millo-	36,525,213 (treinta y seis	\$49,818,546.00 (cuarenta
Zesati -----	nes doscientas noventa y	millones quinientas vein-	y nueve millones ocho-
RFC: EIZH6501025U6 ---	tres mil trescientas treinta	ticinco mil doscientas tre-	cientos dieciocho quinien-
(EIZH seiscientos cincuen-	y tres) -----	ce) -----	tos cuarenta y seis pesos) -
ta mil ciento dos Cinco U	-----	-----	-----
seis) -----	-----	-----	-----
Total -----	80,000,000 (ochenta mi-	333,011,168 (trescientas	\$413,011,168.00 (cuatro-
-----	llones) -----	treinta y tres millones	cientos trece millones once
-----	-----	once mil ciento sesenta y	mil ciento sesenta y ocho
-----	-----	ocho) -----	pesos) -----

----- En vista del resultado del escrutinio y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que permite la celebración de una asamblea sin la previa publicación de la convocatoria, cuando se encuentra íntegramente representado el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, solicitando a la Secretaria diera lectura al siguiente Orden del Día, inserto en la convocatoria y que a la letra dice: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I.- Instalación de la Asamblea y lista de Asistencia. -----
- II.- Propuesta y, en su caso, aprobación de nuevo Estatuto Social. -----
- III.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Acta de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----
- A continuación, pasaron a tratar uno a uno los puntos integrantes del Orden del Día en la forma siguiente: -----

----- PUNTO I -----

----- RESOLUCIÓN -----

----- Por lo que toca al primer punto del Orden del Día, el mismo quedó desahogado con anterioridad, con la Instalación de la Asamblea y lista de asistencia. Se aprueba de manera unánime por los Accionistas el Orden del Día y la declaración de carácter de Extraordinaria de la presente Asamblea. -----



PUNTO II

En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Lic. Jorge Espinosa Mireles Zesati y la C.P. Paulina Espinosa Mireles Zesati, en su calidad de Presidente y de Secretaria del Consejo de Administración, propusieron a los accionistas la aprobación del nuevo Estatuto Social, cuyo texto les había sido ya entregado con anticipación. Señalaron que el nuevo Estatuto Social comprende todas las actividades empresariales que Negoimpresos, S.A. de C.V. realiza, considerando las actividades de las sociedades recientemente fusionadas Printaform, S.A. de C.V. y Servicios Administrativos Printaform, S.A.

RESOLUCIÓN

La Asamblea acordó por unanimidad aprobar el nuevo Estatuto Social de Negoimpresos, S.A. de C.V., a continuación, transcrito:

"DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD"

PRIMERO.- La Sociedad se denominará "NEGOIMPRESOS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será:

a) La producción y comercialización de impresiones, grabados, offset, litografía y demás artículos relacionados con la Industria de las Artes Gráficas y la industria de la impresión en general.

b) La producción y comercialización de artículos de papelería, de oficina y escolares.

c) La producción y comercialización y suministro para negocios e industria de material de empaque y archivo.

d) Prestación de servicios relacionados con las Artes Gráficas, la impresión y los artículos de papelería, de oficina y escolares, entre otros, los servicios de maquila, la renta de facilidades de producción y servicios de logística.

e) El desarrollo y la comercialización de sistemas informáticos, propios o de terceros.

f) La adquisición y venta de acciones de sociedades mercantiles.

g) Actuar como agente, distribuidor, comisionista o representante de toda clase de sociedades mercantiles mexicanas o del extranjero.

h) Garantizar, previa autorización la Asamblea General de Accionistas, obligaciones a cargo de empresas filiales, constituyéndose en fiadora, avalista o en cualquier otra forma permitida por la Ley.

i) Adquirir, vender y arrendar, bajo cualquier título legal, todos los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

j) Ser titular o licenciataria de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, patentes, derechos de autor, marcas y nombres comerciales, extensiones o subsidios que directamente contribuyan a la realización de sus fines sociales.

k) En general, realizar todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

Para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad antes mencionado, la Sociedad podrá además realizar, de manera enunciativa y expresa, más no limitativa, las siguientes actividades:

1 (uno). La Sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y convenientes en la persecución de sus finalidades y objeto social, incluyendo celebrar cualquier tipo de contratos y convenios, y recibir toda clase de servicios de asesoría, técnicos y profesionales especializados.

2 (dos). Contratar de otras sociedades y personas, cualquier servicio en los términos de la legislación aplicable.

3 (tres). Adquirir y comerciar en general, en ambos casos por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes permitidos por la ley y en particular de materiales o insumos relacionados a su objeto social.

4 (cuatro). Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, usar y otorgar el uso, goce, disposición o en general la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como cualquier tipo de derechos reales sobre los mismos, que resulten necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la Sociedad.

5 (cinco). Constituir fideicomisos en general, y fungir como fideicomitente y fideicomisario en cualquier tipo de

fideicomiso, incluyendo, los traslativos de dominio, de administración, de garantía, así como cualquier otro de cualquier naturaleza. -----

----- 6 (seis). Contratar todo tipo de servicios, por cuenta propia o de terceros, dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo, pero sin limitarse a la provisión de servicios de asesoría y consultoría en asuntos industriales, administrativos, comerciales, técnicos o financieros, y la elaboración de todo tipo de estudios, análisis y reportes que resulten necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. -----

----- 7 (siete). Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantías reales o personales. -----

----- 8 (ocho). Emitir, girar, endosar, aceptar, suscribir, adquirir, descontar, avalar, garantizar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito permitidos por la legislación aplicable, así como valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo, pero no limitativo, acciones, obligaciones y partes sociales de cualquier tipo de sociedades, sean civiles, mercantiles o entidades financieras. --

----- 9 (nueve). Registrar, poseer, adquirir, utilizar y disponer por cualquier título de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, dibujos, diseños industriales y en general todo tipo de propiedad industrial y derechos de autor, así como licencias de uso y explotación de los anteriores. -----

----- 10 (diez). Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranza en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, ya sea como agente, factor, comisionista, representante o en cualquier forma, fungir como beneficiario de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes, productos o servicios. -----

----- 11 (once). Participar en licitaciones convocadas por (i) cualquier persona, dependencia o entidad pública, ya sea federal, estatal o municipal de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) cualesquiera persona, entidad o gobierno similar a los anteriores de cualquiera otra nación extranjera, así como por (iii) cualesquiera persona física o entidad privada o integrante de la administración pública federal, estatal o municipal de los Estados Unidos Mexicanos o entidad similar de cualquiera otra nación. -----

----- 12 (doce). En general, la Sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y demás actos jurídicos, con o sin propósito de lucro, relacionados con su objeto social o que vaya encaminado a la consecución del mismo. -----

----- **TERCERO.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, o cualquier otro establecimiento, en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

----- **CUARTO.-** La duración de la Sociedad será indefinida. -----

----- **QUINTO.-** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en la Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. Se tendrá por convenido con la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto a que se refiere la fracción I del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera. -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

----- **SEXTO.-** El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) M.N.), representado por: -----

----- a) 80,000 (Ochenta mil) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal. -----

----- b) La parte variable del capital social estará representada por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal. -----

----- c) La parte fija del capital social estará representada por acciones de la Serie "A", mientras que la parte variable del capital social estará representada por acciones de la Serie "B". Asimismo, cada Serie de acciones se podrá dividir en Clase I (primera) y Clase II (segunda). -----

----- **SÉPTIMO.-** Los aumentos y/o reducciones de la parte fija del capital social de la Sociedad serán aprobados



por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose en estos casos reformar la Cláusula Sexta de los presentes Estatutos Sociales, en el entendido que dicha Asamblea siempre deberá ser protocolizada ante Fedatario Público e inscribirse en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de la Sociedad y cumplirán con las disposiciones aplicables establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte variable del capital social de la Sociedad podrá ser aumentada o reducida en la cantidad que autorice una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de que se modifiquen los Estatutos Sociales de la Sociedad, ni de formalizar la Asamblea respectiva ante Fedatario Público, ni de inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente. Cualquier aumento o reducción del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital y, en su caso, en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que ésta llevará para tales efectos. -----

----- Una vez aprobado el aumento de capital social, la Asamblea General de Accionistas correspondiente establecerá la forma de emisión de las respectivas acciones, así como los términos y condiciones aplicables en relación con el pago de las mismas. -----

----- **OCTAVO.-** Las acciones estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que podrán amparar una o más acciones, que deberán cumplir con los requisitos que se señalan en la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos Sociales y deberán ser firmados por el Administrador Único o por dos (2) miembros del Consejo de Administración, según sea el caso. -----

----- Los accionistas fundadores no se reservan ningún derecho, beneficio, preferencia o participación especial por su carácter de fundadores. -----

----- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones que contendrá la información requerida por el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación. Todos los certificados de acciones contarán con la siguiente inscripción: -----

----- "Cualquier transferencia o gravamen de las acciones amparadas por este título, estará sujeta a las disposiciones y restricciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad." -----

----- Sujeto al cumplimiento de las disposiciones aplicables establecidas en estos Estatutos, cualquier transmisión de acciones será efectiva a partir de la fecha en que se ejecute con respecto al cedente y al cesionario y, con respecto a la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión sea debidamente registrada en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en estos Estatutos. -----

----- Teniendo en cuenta lo establecido en estos Estatutos, la Sociedad podrá efectuar las anotaciones o registros que los accionistas le soliciten en el Libro de Registro de Acciones para reflejar cualquier tipo de gravamen, limitación de dominio o restricción impuesta sobre las acciones de que se trate y, en la medida que lo permita la ley aplicable, no reconocerá transmisiones y/o gravámenes de acciones en violación de dichos gravámenes o limitaciones de dominio. -----

----- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales, la emisión de un título o certificado duplicado quedará sujeto a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de los títulos o certificados llevarán la indicación de que son duplicados y que los títulos o certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dicho título o certificado serán por cuenta exclusiva del tenedor del título o certificado correspondiente. -----

----- A petición de cualquier accionista y a su cargo, un título de acciones puede ser canjeado por más de un título, que represente un número diferente de acciones, siempre que los nuevos títulos representen en conjunto el mismo número de acciones que el título canjeado. -----

----- **NOVENO.-** La titularidad de una o varias acciones implica la aceptación de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos Sociales y de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y por el Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- **DÉCIMO.-** La Sociedad sólo reconocerá como accionistas a los inscritos en el Libro de Registro de Acciones, salvo que se ordene lo contrario por auto, orden o decreto judicial. -----



— **DÉCIMO PRIMERO. - PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** —

— a) Los accionistas convienen expresamente que la propiedad de las acciones de la sociedad se transmitirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otro medio previsto en el derecho común, sujeto siempre a la aprobación previa y por escrito a la Asamblea de Accionistas de la sociedad, al Consejo de Administración o al Administrador Único de la sociedad. —

— b) Todas las transmisiones de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad. Por lo tanto, la persona que por cualquier medio adquiera una o más acciones asumirá para con la sociedad todos los derechos y obligaciones del accionista que se las hubiere transmitido. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación y el otorgamiento expreso del consentimiento por parte de su titular, con respecto a todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos sociales. —

— La suscripción, adquisición, transmisión o gravamen de las acciones, serán reconocidas por la sociedad únicamente cuando hayan sido realizadas conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales e inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la propia sociedad. —

— Los títulos o certificados de acciones que hubieren sido transferidos o suscritos por cualquier medio en los términos señalados deberán entregarse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de transmisión respectiva, al Presidente o al Secretario del Consejo de la sociedad para su cancelación y expedición de nuevos títulos o certificados a favor del adquirente. —

— **DERECHO DE VENTA COMPARTIDA.** —

— a) En caso que cualquier accionista pretenda vender a un tercero distinto a sus sociedades subsidiarias todas o una parte de las acciones de las cuales sea titular en la sociedad y que transfieran el control de la misma a una tercera persona, previa renuncia del derecho de preferencia consignado en los Estatutos de la sociedad y sujeto al cumplimiento de lo previsto en el Artículo anterior de estos Estatutos, los demás accionistas tendrán el derecho de exigir al accionista enajenante y éste tendrá la obligación de incluir en la oferta de venta, una parte o hasta la totalidad de las acciones de la sociedad propiedad de los demás accionistas de manera proporcional conforme a su participación accionaria, al mismo precio (y si hubiere distintos precios, al precio más alto) y bajo los mismos términos y condiciones de la oferta del tercero de que se trate, como condición para la realización de dicha venta (el "Derecho de Venta Compartida"). —

— b) Los demás accionistas tendrán un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que reciban la notificación de la oferta de venta a que se refiere el párrafo anterior, para ejercer el Derecho de Venta Compartida, para lo cual deberán comunicarlo por escrito al accionista enajenante. Transcurrido el plazo mencionado sin que los demás accionistas hayan notificado al accionista enajenante su deseo de ejercer el Derecho de Venta Compartida, se entenderá que dichos accionistas renuncian a tal derecho en relación únicamente de la venta notificada y autorizada. —

— La notificación sobre la oferta de venta citada deberá, asimismo, ser notificada por escrito por el accionista enajenante al Secretario del Consejo de Administración o a la Asamblea de Accionistas de la sociedad en la misma fecha en que sea notificada a los demás accionistas. —

— c) En caso que los términos de la oferta recibida para la compraventa de dichas acciones sean modificados, el accionista enajenante deberá notificarlo por escrito a los demás accionistas dentro de un plazo de Cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, a que el accionista enajenante haya sido notificado de los cambios a la oferta, y en tal caso, el accionista enajenante deberá reiniciar el proceso de venta compartida aquí estipulado, teniendo los demás accionistas un nuevo plazo de cinco días naturales, para ejercer el Derecho de Venta Compartida con base en los nuevos términos. —

— d) Cualquier transmisión de acciones de la sociedad que sea llevada a cabo sin haber cumplido cabalmente los requisitos, términos y condiciones estipulados en el presente artículo, no surtirá efectos para la sociedad, la cual se abstendrá de registrar dicha operación en su libro de registro de acciones. —

— e) Cualquier tercero que adquiera acciones de la sociedad deberá, bajo responsabilidad del accionista enajenante, convenir por escrito en sujetarse a los términos y condiciones de los presentes estatutos, de lo contrario



no podrá ser inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad de que se trate, y no deberá llevarse a cabo dicha venta. -----

----- Cada título definitivo o certificado provisional de acciones deberá incluir en forma completa y en su carátula posterior la siguiente leyenda: "La venta, cesión, traspaso, donación o transmisión por cualquier otro medio, así como, la constitución de prenda o cualquier otro gravamen sobre las acciones representadas por este título, se encuentran sujetas a los términos y restricciones contenidas en el Convenio de Accionistas celebrado por los accionistas y los Estatutos Sociales de la sociedad. Cualquier venta, cesión, traspaso, donación o transmisión por cualquier otro medio, así como, la constitución de prenda o cualquier otro gravamen sobre las acciones representadas por este título y efectuado en contravención a lo estipulado en el Convenio de Accionistas celebrado por los accionistas y los estatutos sociales de la sociedad, será nulo de pleno derecho. Para los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, se hace del conocimiento de los posibles adquirentes de Acciones emitidas por la sociedad o acreedores de los accionistas de ésta, que el Convenio de Accionistas y los estatutos sociales están a su disposición en la Secretaría de la Sociedad a efecto que puedan revisar y verificar las restricciones y procedimientos relacionados con la transferencia e imposición de gravámenes sobre las acciones representativas del capital de la Sociedad." -----

----- **VENTA FORZOSA DE ACCIONES MINORITARIAS.** -----

----- Los accionistas en este acto convienen que en caso de que el accionista de la Serie "A" desee vender la totalidad de sus acciones o un número mayor al Cincuenta por ciento, de las acciones de la Sociedad a cualquier tercero, y reciba una oferta de un tercero (el "Oferente de Venta Forzosa") para adquirir la totalidad y/o un número mayor al Cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a un precio determinado (el "Precio Ofrecido"), entonces la Sociedad, por conducto del Secretario del Consejo de administración y dentro de los cinco días naturales siguientes, a la fecha en que reciba del accionista de la Serie "A" los términos y condiciones de la oferta recibida, deberá dar aviso por escrito de dicha oferta a los otros accionistas de la Sociedad (el "Aviso de Venta"). -----

----- En dicho caso, el accionista de la Serie "B" estará obligado a transmitir la totalidad de las acciones de su propiedad al Oferente de Venta Forzosa, y deberá celebrar él o los convenios y/o contratos respectivos, en los mismos términos y condiciones que celebre el Accionista de la Serie "A" con el Oferente de Venta Forzosa. -----

----- El Precio Ofrecido será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones que venda cada accionista al momento de perfeccionarse la operación de transmisión correspondiente. -----

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

----- **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema y máxima de la Sociedad y, en consecuencia, estará investida de la más alta capacidad para resolver y ratificar todas las transacciones, operaciones y negocios de la Sociedad, salvo que se disponga lo contrario en estos Estatutos o sea autorizada por la Asamblea General de Accionistas. -----

----- Los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas serán ejecutados por los designados en la misma y a falta de designación, por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, según el caso. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. -----

----- **DÉCIMO TERCERO.**- Salvo disposición en contrario, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá celebrarse, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio social en términos del artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Salvo disposición en contrario, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse siempre que sea necesario para adoptar cualquier acuerdo relacionado con los puntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Las Asambleas Especiales de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo a fin de tratar los asuntos que afecten únicamente a una Serie específica de Acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

— **DÉCIMO CUARTO.**— La Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial, podrá ser convocada por el Administrador Único, por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración, por dos (2) Consejeros del Consejo de Administración, por el o los Comisarios designados o en su caso, según lo dispuesto en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —————

— La convocatoria de cualquier Asamblea General de Accionistas deberá estar firmada por la persona que la realice. Dicha convocatoria deberá establecer si se trata de primera, segunda o ulterior convocatoria, así como la fecha, la hora, el lugar y el Orden del Día en el que se detallarán cada uno de los asuntos a tratar en la correspondiente Asamblea. —————

— La convocatoria deberá publicarse en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con cuando menos 15 (Quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas. Además de la citada publicación de la convocatoria, toda Asamblea General de Accionistas deberá ser notificada por escrito con una antelación mínima de quince (15) días a los accionistas con derecho a voto en sus respectivos domicilios y/o direcciones de correo electrónico inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La Sociedad distribuirá a los accionistas, de forma simultánea con la notificación antes mencionada, el orden del día y los materiales relacionados con los puntos que se van a tratar en la Asamblea de Accionistas que corresponda. —————

— No será necesaria la publicación ni ninguna otra forma de notificación o convocatoria cuando la totalidad de las acciones con derecho a voto en circulación de la Sociedad estén presentes o representadas en el momento de la votación en la correspondiente Asamblea General de Accionistas. —————

— Podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea General de Accionistas si se toman por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad y, en cualquier supuesto, siempre que el documento correspondiente sea firmado por todos los accionistas con derecho a voto correspondientes o sus representantes. Tales resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas de forma unánime en Asamblea General de Accionistas. Asimismo, cualquier resolución de los accionistas podrá acordarse y adoptarse a través de conferencia telefónica, videoconferencia y/o por cualquier otro medio tecnológico similar, en el entendido de que las resoluciones adoptadas en las que uno o más accionistas con derecho a voto opten por asistir y votar adoptarse a través de conferencia telefónica, videoconferencia y/o por cualquier otro medio tecnológico similar tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se adoptaran en una Asamblea General de Accionistas en la que estuvieran presentes físicamente todos los accionistas con derecho a voto, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas mediante la firma del documento que contenga las resoluciones unánimes adoptadas, por la totalidad de los accionistas con derecho a voto de la Sociedad que asistan a dicha Asamblea. Las firmas de los accionistas con derecho a voto, confirmando las Resoluciones, pueden aparecer en uno o más documentos idénticos. Todas las actas y acuerdos de los Accionistas podrán ser firmados también mediante firma electrónica a través de la plataforma y el proveedor de servicios contratado por la Sociedad para tales efectos. —————

— **DÉCIMO QUINTO.**— Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberá estar representado en ella, al menos, el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas, cuando se adopten con el voto favorable de acciones que representen, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto. —————

— Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión en primera convocatoria, se hará una segunda o ulterior convocatoria con la expresión de dicha circunstancia, en cuyo caso se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad ahí representadas y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes con derecho a voto. —————

— **DÉCIMO SEXTO.**— Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberá estar representado en ella, al menos, el 75% (Setenta y cinco por ciento)



de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de por lo menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto sobre los asuntos materia de la Asamblea representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- Si la Asamblea General Extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión en primera convocatoria, se hará una segunda o ulterior convocatoria con la expresión de dicha circunstancia, en cuyo caso se considerará legalmente reunida siempre y cuando se encuentren representadas, al menos, el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable del 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas en primera o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de la respectiva Serie de acciones del capital social de la Sociedad esté representada en ellas y sus decisiones deberán considerarse válidas y ejecutables cuando sean aprobadas, por lo menos, por el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto de la Serie. -----

----- **DÉCIMO OCTAVO.-** En caso que se alcance el quórum establecido para considerar válida cualesquier Asamblea General de Accionistas pero sea imposible adoptar resoluciones en relación con algún asunto relacionado en su Orden del Día debido a la falta de tiempo, la Asamblea podrá ser suspendida para ser continuada en una fecha distinta, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Asamblea, en el entendido que no será necesaria la publicación de una nueva convocatoria ni llevar a cabo notificación adicional alguna. -----

----- En caso de falta de quórum necesario para considerar válida cualquier Asamblea General de Accionistas, la misma deberá ser convocada en segunda o ulterior convocatoria para una fecha distinta, en el mismo lugar y hora, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha en la que originalmente se celebraría la Asamblea, según lo determine el Presidente de la Asamblea respectiva, en el entendido que los quórums requeridos conforme a las Cláusulas anteriores seguirán resultando aplicables. -----

----- **DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad y sean o no accionistas de la misma, bastando para que la representación quede acreditada, que se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante ante 2 (Dos) testigos y/o por medio de poder notarial. No podrán ser mandatarios los Consejeros Propietarios y/o Suplentes del Consejo de Administración, ni los Comisarios de la Sociedad. -----

----- Cada Acción de la Serie "A" tendrá derecho a un (1) voto por acción en las asambleas de accionistas ordinarias, extraordinarias o en las especiales en las que tenga derecho a voto. -----

----- Cada Acción de la Serie "B" tendrá derecho a un (1) voto por acción en las asambleas de accionistas en las que se pretendan pagar dividendos, reducciones de capital y/o cuotas de liquidación de la Sociedad en un porcentaje diferente a la participación accionaria de los titulares de dicha Serie "B" o en las asambleas especiales de accionistas en las que tenga derecho a voto. -----

----- **VIGÉSIMO.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o su respectivo suplente, según el caso. El Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el de la Sociedad, actuará como Secretario de las Asambleas Generales de Accionistas. En caso de que los funcionarios mencionados no asistan a la Asamblea correspondiente, la mayoría de los accionistas presentes en la misma designará a quienes actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

----- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o más Escrutadores, quienes levantarán una lista de asistencia con indicación de los nombres de las personas presentes en la Asamblea respectiva, así como la calidad con la que cada una comparece y expresión del número de acciones que cada una representa. Dicha lista de asistencia deberá ser firmada por los accionistas de la Sociedad y el o los Escrutadores. Asimismo, los Escrutadores deberán certificar que los accionistas de la Sociedad estuvieron presentes durante todo el tiempo en que se desarrolló la Asamblea. -----

— Un Libro que contenga las actas de las Asambleas Generales de Accionistas, incluyendo aquellas Asambleas en las que no se alcance el quórum requerido, deberá ser llevado por la Sociedad, debiendo la totalidad de las actas ser firmadas por las personas que actúen como Presidente y Secretario de las Asambleas respectivas, así como por los Comisarios que, en su caso, hubieren atendido a las mismas. Se adjuntará al acta correspondiente una copia de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía de México, en su caso, la notificación de la convocatoria, si la hubiere, así como de cualquier otro documento relacionado con los asuntos tratados en la Asamblea y la lista de asistencia con los nombres de los presentes o representados en la misma, debidamente firmada por ellos. Cuando las actas no puedan ser pasadas al Libro, por cualquier motivo, las mismas deberán ser protocolizadas ante Fedatario Público. —

— La totalidad de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán ser protocolizadas ante Fedatario Público y, en caso de resultar necesario conforme a la legislación aplicable, registradas ante el Registro Público de Comercio respectivo. Las Asambleas Generales Anuales Ordinarias de Accionistas que aprueben la designación de Consejeros Propietarios y/o Suplentes del Consejo de Administración y/o Comisarios y/o auditores independientes y/o aquellas en las que se apruebe el otorgamiento de poderes, en su caso, deberán ser protocolizadas ante Fedatario Público y ser inscritas en el Registro Público de Comercio respectivo, siempre que así lo estipule la legislación aplicable. —

— **VIGÉSIMO PRIMERO.**— Las disposiciones referidas en las Cláusulas anteriores de los presentes Estatutos Sociales aplicarán de forma mutatis mutandis a las Asambleas Especiales de Accionistas. —

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

— **VIGÉSIMO SEGUNDO.**— La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración integrado por dos o más miembros y, en su caso, sus respectivos suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Un Consejero Suplente únicamente podrá suplir al Consejero Propietario para el cual fue designado a suplir. —

— **VIGÉSIMO TERCERO.**— El Administrador Único o el Consejero y/o los Consejeros Suplentes del Consejo de Administración podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad. —

— La Asamblea General de Accionistas, al hacer la designación del Consejo de Administración, deberá nombrar al Presidente y al Secretario del mismo, en el entendido de que el Presidente no tendrá voto de calidad en las decisiones que adopte dicho órgano social y que el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración podrá recaer en algún Consejero o inclusive en una persona que no forme parte del mismo, en cuyo caso se considerará un Secretario no miembro del Consejo de Administración. —

— El Administrador Único o el Secretario, según el caso, será el único encargado y responsable de la guarda, custodia y actualización de los libros sociales de la Sociedad. —

— La Sociedad se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Administrador Único o a los Consejeros Propietarios y/o Suplentes, así como al Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, por cualquier reclamación, daño o perjuicio respecto de los cuales se vean sometidos como consecuencia del desempeño legal y fiel de sus funciones dentro del Consejo de Administración, salvo que se trate de actos ilícitos de acuerdo con la legislación aplicable, actos dolosos o de mala fe imputables a los mismos. El Administrador Único o los Consejeros Propietarios y/o Suplentes del Consejo de Administración, según sea el caso, no estarán obligados a otorgar caución en favor de la Sociedad para garantizar el ejercicio de sus cargos. —

— El Administrador Único o, en su caso, los Consejeros durarán en funciones por periodos de 1 (Un) año, pero en todo caso deberán continuar desempeñándolas, hasta que quienes los sustituyan sean designados por la Asamblea y tomen posesión de su cargo. —

— El Administrador Único o, en su caso, los Consejeros no tendrán derecho a recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos, a menos que la Asamblea General de Accionistas determine lo contrario. —

— Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Asamblea General, podrán acordar la remoción de cualquiera de los Consejeros que hubieren designado de acuerdo con lo anterior en cualquier tiempo y tendrán en todo momento la facultad de nombrar a otra persona en su lugar. —



— Asimismo, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que designe Consejeros para el Consejo de Administración, podrá establecer que se designen Consejeros Independientes, en cuyo caso en dicha Asamblea de Accionistas establecerá las características que deberán tener los Consejeros Independientes. —

— **VIGÉSIMO CUARTO.**— Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero. El Consejo de Administración se reunirá en las fechas y con la periodicidad que determine el propio Consejo, previa convocatoria firmada por el Presidente, el Secretario, la mayoría de sus Consejeros Propietarios, o por cualquiera de los Comisarios. —

— Todas las convocatorias del Consejo deberán ser firmadas por la persona que las realice y deberán ser enviadas a todos los Consejeros mediante notificación por escrito, que deberá ser enviada de manera digital o por servicio de mensajería especializado (entendiéndose por tales FedEx, DHL, UPS, u otro servicio similar) con acuse de recibo o correo electrónico, debiendo en estos dos últimos casos conservar el comprobante de envío, con por lo menos 10 (Diez) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. —

— El Consejo se podrá reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria, en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus Consejeros Propietarios y/o sus respectivos Consejeros Suplentes. —

— Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho órgano y, en caso de ausencia, por el Consejero designado a tal efecto por los Consejeros presentes en la respectiva Sesión. El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario en la Sesiones del Consejo de Administración y en caso de ausencia, actuará como Secretario el Consejero designado para dichos efectos por los Consejeros presentes en la Sesión respectiva.

— Para que una sesión del Consejo de Administración se considere legalmente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberá estar presente al menos el 50% (Cincuenta por ciento) de los Consejeros Propietarios o sus respectivos Consejeros Suplentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los Consejeros Propietarios y/o sus respectivos Suplentes presentes. —

— Podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo si se toman por unanimidad de votos de los Consejeros Propietarios o sus respectivos suplentes y, en cualquier supuesto, siempre que el documento correspondiente sea firmado por todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos suplentes. Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de la totalidad de sus Consejeros Propietarios y/o Consejeros Suplentes, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo de Administración, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por la totalidad de los Consejeros propietarios o sus respectivos suplentes. Igualmente, podrán adoptarse resoluciones del Consejo de Administración a través de conferencia telefónica, videoconferencia mediante confirmación por correo electrónico y/o por cualquier otro medio tecnológico similar, lo anterior, en el entendido de que las resoluciones adoptadas en las que uno o más de los miembros del Consejo de Administración decidan asistir y votar mediante conferencia telefónica, videoconferencia mediante confirmación por correo electrónico y/o por cualquier otro medio tecnológico similar, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieran sido adoptadas en Sesión del Consejo de Administración en la que la totalidad de sus miembros hubiesen estado físicamente presentes, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas mediante la firma del documento que contenga las resoluciones unánimes adoptadas, por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Las firmas de los Consejeros o de sus respectivos Suplentes, según el caso, confirmando las Resoluciones, pueden aparecer en uno o más documentos idénticos. Todas las actas y acuerdos de los Consejeros podrán ser firmados también mediante firma electrónica a través de la plataforma y el proveedor de servicios contratado por la Sociedad para tales efectos.

— De toda Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y será firmada por el Presidente y el Secretario, así como cualquier otro Consejero que hubiere estado presente en la Sesión respectiva. —

— **VIGÉSIMO QUINTO.**— En el caso de que se alcance el quórum establecido para considerar válida cualquier sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, pero sea imposible adoptar acuerdos en relación con cualquier asunto relacionado con su Orden del Día por falta de tiempo, la Sesión podrá ser suspendida para ser continuada en una fecha diferente, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha

en la que se instaló la Sesión, en el entendido que no será necesaria la notificación de una nueva convocatoria. ---

--- **VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de falta de quórum necesario para considerar válida cualquier Sesión del Consejo de Administración, la Sesión deberá ser convocada para una fecha distinta, en el mismo lugar y hora, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha en la que originalmente se celebraría la Sesión, según lo determine el Presidente, en el entendido que los quórums requeridos conforme a las Cláusulas anteriores seguirán resultando aplicables. ---

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, estarán facultados para resolver sobre cualquier asunto, siempre que no esté expresamente reservado por la legislación aplicable y/o estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. El Administrador Único, individualmente, o los Consejeros que integran el Consejo de Administración, individualmente o como órgano corporativo, según el caso, tendrán la representación legal de la Sociedad y, en consecuencia, estarán investidos individualmente de los siguientes poderes, facultades y obligaciones: ---

--- **I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá, entre otras, las siguientes facultades: ---

--- a. Para intentar y desistirse de toda clase de acciones, procedimientos, inclusive el "juicio de amparo". ---

--- b. Transigir o llegar a un acuerdo en una controversia. ---

--- c. Para comprometer en árbitros. ---

--- d. Para absolver y articular posiciones en un procedimiento judicial. ---

--- e. Para recusar. ---

--- f. Para hacer cesión de bienes. ---

--- g. Para recibir pagos. ---

--- h. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ---

--- i. Celebrar cualquier solución alternativa o terminación anticipada en relación con un procedimiento penal. -

--- El poder aquí otorgado podrá ser ejercido ante cualesquiera terceros, así como cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, incluyendo Federales y Locales, así como ante cualesquiera autoridades de arbitraje y en materia laboral. ---

--- **II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ---

--- **III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ---

--- **IV PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y/O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO,** para otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en términos del artículo 9 (Nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

--- **V (quinto). PODER GENERAL PARA ABRIR O, EN SU CASO, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN** de la Sociedad en instituciones de crédito y entidades financieras nacionales o extranjeras y para girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques, así como dar instrucciones, con cargo a dichas cuentas. ---

--- **VI. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,** de conformidad con lo establecido por los párrafos primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil



quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. -----

----- Asimismo, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo vigente, se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo, ya sea de naturaleza administrativa y/o jurisdiccional y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la ley citada; podrá asimismo comparecer ante las autoridades del trabajo, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la mencionada Ley y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segundo) y III (tercer) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; asimismo podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F) y 873-H (ochocientos setenta y tres guion H) de la mencionada Ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral en los términos de los artículos 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 874 (ochocientos setenta y cuatro) y demás artículos aplicables de dicha ley; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrá poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquier otra autoridad administrativa y/o judicial. -----

----- VII DESIGNAR Y NOMBRAR APODERADOS, agentes y empleados de la Sociedad y determinar sus atribuciones, garantías, condiciones laborales y contraprestaciones. -----

----- Facultad para establecer comités asesores, para designar gerentes, ejecutivos, directores y empleados de la Sociedad, estableciendo sus respectivas funciones, responsabilidades y salarios, así como el establecimiento de las garantías que dichas personas requieran constituir para garantizar el desempeño de sus cargos. -----

----- Facultad de convocar a las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Especiales de Accionistas, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos o en la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando lo considere conveniente, así como fijar la fecha y hora en que habrán de celebrarse y ejecutar sus resoluciones. -----

----- Ejercer la dirección, gestión y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus bienes, celebrando y cumpliendo toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos. -----

----- Capacidad para delegar total o parcialmente los mencionados poderes, para otorgar poderes generales o especiales, así como para revocarlos y delegar estos poderes a favor de delegados especiales. -----

----- VIGÉSIMO OCTAVO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, podrán crear toda clase de Comités como órganos corporativos activos y profundamente implicados en los negocios y el funcionamiento de la Sociedad. -----

----- El Administrador Único o el Consejo de Administración es el órgano facultado para designar y remover a cualesquiera funcionarios de la Sociedad. -----



Handwritten signature in red ink.



VIGILANCIA

— **VIGÉSIMO NOVENO.**— La vigilancia de la Sociedad será encomendada a uno o varios comisarios. Se podrán nombrar comisarios suplentes. El Comisario puede ser accionista, pero ninguna designación podrá contravenir lo establecido en el Artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario será elegido y destituido, con o sin causa, por la Asamblea General de Accionistas y durará en su cargo un (1) año o hasta que la persona designada para sustituirlo tome posesión del cargo. Para efectos de esta Cláusula, se entiende por año el periodo que media entre una Asamblea General de Accionistas que resuelva los asuntos que incluyen los enumerados en los incisos (i), (ii) y (iii) del artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la siguiente asamblea con similar orden del día en el año calendario siguiente. —

— **TRIGÉSIMO.**— En adición a los Comisarios, la Sociedad podrá contratar los servicios de una reconocida firma de auditores externos a fin de que los estados financieros y de resultados anuales de la Sociedad sean debidamente auditados. —

— **TRIGÉSIMO PRIMERO.**— Los Comisarios tendrán la autoridad y las facultades previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS

— **TRIGÉSIMO SEGUNDO.**— Los ejercicios sociales durarán del 1 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio social que será irregular e iniciará en la fecha de la firma de la escritura constitutiva de la Sociedad y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre del año que corresponda. —

— **TRIGÉSIMO TERCERO.**— Al término de cada ejercicio social, se preparará a los accionistas para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la información financiera prevista en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluirá los estados financieros anuales auditados, en su caso, elaborados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. —

— La Sociedad preparará y mantendrá en todo momento libros, actas y registros precisos y completos (incluyendo, sin limitación, las actas de las asambleas, los libros y registros corporativos, los libros de contabilidad y los registros financieros y demás relacionados) de acuerdo con las leyes aplicables. —

— **TRIGÉSIMO CUARTO.**— Las utilidades anuales de la Sociedad se aplicarán como sigue, luego de haber realizado cualquier pago de impuestos conforme a la legislación aplicable (incluyendo el Impuesto Sobre la Renta en México y cualquier otro impuesto de retención de inversionistas extranjeros a cargo de los accionistas): —

— **A.** En su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; —

— **B.** De conformidad con el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un 5% (Cinco por ciento) de las utilidades netas se separará para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 20% (Veinte por ciento) del capital social de la Sociedad. Dicha reserva se volverá a constituir cuando disminuya por cualquier motivo; —

— **C.** La cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas se separará para su reinversión, así como para operación y/o futuros proyectos; —

— **D.** La cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas será distribuida entre los accionistas en carácter de dividendo y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, salvo acuerdo en contrario según lo establecido en estos estatutos; y —

— El remanente se distribuirá o reinvertirá conforme a lo que apruebe la Asamblea General de Accionistas respectiva. —

— **TRIGÉSIMO QUINTO.**— Si hubiera pérdidas, éstas se cubrirán con los fondos de reserva y previsión especial, si éstos no existiesen o no fuesen suficientes, con el fondo de reserva legal y por último con el capital social. La responsabilidad de los accionistas se limitará al importe de sus aportaciones a la Sociedad. —

— La Sociedad responderá ilimitadamente de sus obligaciones con todo su patrimonio, mientras que los accionistas de la misma sólo responderán limitadamente de la deuda de la Sociedad con sus respectivas aportaciones acordadas al capital social. —

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



----- **TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Determinada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más Liquidadores según decida la Asamblea de Accionistas debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. -----

----- Salvo el acuerdo en contrario de la Asamblea, los Liquidadores tendrán las facultades que la Ley les otorga. El o los Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las bases que en su caso hubiere determinado la Asamblea y, en su defecto, con arreglo a lo siguiente y a las disposiciones del Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Durante la liquidación, la Asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes Estatutos Sociales y los Liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que hubieren correspondido al Administrador Único o, en su caso, al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad. Los Comisarios seguirán cumpliendo, respecto del o de los Liquidadores, las funciones que durante la vigencia del pacto social, tuvieron respecto del Administrador Único o del Consejo de Administración, según sea el caso. -----

----- **LEYES APLICABLES** -----

----- **TRIGÉSIMO NOVENO.-** En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra legislación que, en su caso, resulte aplicable. -----

----- **PUNTO III** -----

----- Desahogados los puntos del Orden del Día se suspendió la Asamblea para redactar la presente Acta, la que una vez leída por la Secretaria fue aprobada de conformidad por todos los accionistas, quienes permanecieron presentes durante toda la Asamblea, firmando al calce de la misma el Presidente, la Secretaria, la Tesorera y todos los Accionistas, estando todos al término de la misma, levantándose la sesión a las 13:00 (trece dos puntos cero cero) horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. -----

----- LIC. JORGE ESPINOSA MIRELES ZESATI.- PRESIDENTE.- (Firmado) -----

----- C.P. PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI. SECRETARIO.- (Firmado) -----

----- LIC. LILLIAN ESPINOSA MIRELES ZESATI. TESORERO.- (Firmado) -----

----- SR. HUGO ESPINOSA MIRELES ZESATI. VOCAL.- (Firmado) -----

----- SRA. IVONNE ESPINOSA MIRELES ZESATI. VOCAL.- (Firmado) -----

----- LIC. LORENZA ESPINOSA MIRELES ZESATI. VOCAL.- (Firmado) -----

----- C.P. IXTZUL MUÑOZ BADILLO. COMISARIO.- (Firmado) -----

----- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----

----- **"CLAU S U L A S"** -----

----- **PRIMERA.-** La señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración, de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, deja protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la citada sociedad, celebrada en esta Ciudad, a las once horas, del día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **SEGUNDA.-** Por medio de este instrumento la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por la Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad denominada, la señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, Formaliza la resolución, por los cual, se aprueba la REFORMA TOTAL de ESTATUTO; Lo anterior de conformidad con la Resolución tomada en relación el Punto Dos del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuya acta ha sido protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

----- **TERCERA.-** En términos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del Artículo Veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, verifiqué las Claves del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas, que intervinieron en el acta que en este instrumento se protocoliza, mismas que obran en las Cédulas -----

que en copia fotostática constan en los documentos que agrego al apéndice de esta escritura bajo la **Letra "B"**.-----

----- **"SOFINSA", Sociedad Anónima de Capital Variable**.- con Registro Federal de Contribuyentes: "SOF810723Q30" (*SOF ochocientos diez mil setecientos veintitrés Q treinta*).-----

----- **JORGE ESPINOSA MIRELES ZESATI**.- Con Registro Federal de Contribuyentes: "EIZJ5509034J3" (*EIZJ quinientos cincuenta mil novecientos tres Cuatro J tres*).-----

----- **LILLIAN ESPINOSA MIRELES ZESATI**.- Con Registro Federal de Contribuyentes: "EIZL5801159H5" (*EIZL quinientos ochenta mil ciento quince Nueve H cinco*).-----

----- **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**.- Con Registro Federal de Contribuyentes: "EIZP590313BB4" (*EIZP quinientos noventa mil trescientos trece BB cuatro*).-----

----- **IVONNE ESPINOSA MIRELES ZESATI**.- Con Registro Federal de Contribuyentes: "EIZI611227KJ8" (*EIZI seiscientos once mil doscientos veintisiete KJ ocho*).-----

----- **LORENZA ESPINOSA MIRELES ZESATI**.- con Registro Federal de Contribuyentes: "EIZL630213RA6" (*EIZL seiscientos treinta mil doscientos trece RA seis*).-----

----- **HUGO ESPINOSA MIRELES ZESATI**.- Con Registro Federal de Contribuyentes: "EIZH6501025U6" (*EIZH seiscientos cincuenta mil ciento dos Cinco U seis*).-----

-----"PERSONALIDAD"-----

----- Acredita la señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, la constitución y las reformas al Estatuto de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable** y su carácter de Secretaria del Consejo de Administración de la citada sociedad como sigue:-----

----- **I.-** Por escritura número **Treinta y siete mil setecientos catorce**, otorgada en esta ciudad, el día once del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Folio Mercantil** número: **Noventa y nueve mil doscientos setenta y siete**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cero treinta y tres mil catorce, expediente número: Diecinueve mil seiscientos sesenta diagonal ochenta y siete, de fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la sociedad denominada **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, con capital social, en su porción mínima o fija de: **UN MILLÓN DE PESOS**, (actualmente **UN MIL PESOS**), **MONEDA NACIONAL** y la porción variable del capital ilimitada; teniendo por **OBJETO** social, entre otros: La adquisición y enajenación por cualquier título legal, de toda clase de acciones y partes sociales en sociedades mercantiles y asociaciones y sociedades de carácter civil; del Primer Testimonio de la relacionada escritura, Yo, el Notario, copio a continuación lo conducente:-----

-----"CLÁUSULAS"-----

----- **PRIMERA.-** LA SOCIEDAD se denominara **"NEGOIMPRESOS"**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**.-----

----- **SEGUNDA.-** La duración de la sociedad, será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura; los ejercicios sociales se celebrarán, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- **TERCERA.-** El domicilio de la SOCIEDAD será en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquiera otro lugar de la República o del Extranjero.-----

----- **CUARTA.-** El objeto de la SOCIEDAD será el ya transcrito en el anexo del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores preinserto en esta escritura.-----

----- **QUINTA.-** "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será



nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- SEXTA.- El capital social de la Sociedad es variable; A).- El capital social fijo o mínimo importa la suma de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas.- B).- El capital variable es ilimitado y también está representado por acciones ordinarias, nominativas con valor UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.-----

----- Del anexo que obra agregado al primer testimonio, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente:-----

----- "----- ESTATUTOS-----

----- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD-----

----- PRIMERO.- LA SOCIEDAD se denominará "NEGOIMPRESOS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, "S.A. DE C.V.".-----

----- SEGUNDO.- La duración de la sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, Los (así) ejercicios sociales se celebrarán, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- TERCERO.- El domicilio de la SOCIEDAD será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquiera otro lugar de la República o del Extranjero.-----

----- CUARTO.- El OBJETO de la sociedad será:-----

----- La participación en cualquier forma, en toda clase de sociedades y asociaciones con el carácter de inversionistas o socio. La adquisición y enajenación por cualquier título legal, de toda clase de acciones y partes sociales en sociedades mercantiles y asociaciones y sociedades de carácter civil. Otorgar, emitir y suscribir toda clase de evidencias de adeudo. La compraventa y adquisición de sociedades y empresas comerciales, industriales, ganaderas o de pesca. La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para la realización de los fines sociales sujetándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables en la República Mexicana en materia de adquisición de inmuebles. La ejecución y celebración de toda clase de actos, convenios, contratos de operaciones de cualquier naturaleza con particulares o con el Gobierno Federal de los Estados de la República o con sus Municipios que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales. Actuar como agente, distribuidor, comisionista o representante de toda clase de Sociedades Mexicanas o del Extranjero en cualquier acto de naturaleza civil o mercantil permitido por las Leyes. Ser poseedora, licenciante o licenciataria de toda clase de patentes, marcas, avisos, nombres comerciales, certificados de invención, concesiones, licencias y autorizaciones. Obtener y garantizar, así como otorgar, toda clase de préstamos con o sin garantía para los que no se requiera autorización especial. Otorgar y constituir toda clase de garantías reales o quirografarias, avales y obligaciones solidarias por cuenta propia o de terceras personas, físicas o morales. La expedición, emisión y ejecución de toda clase de instrumentos negociables incluyendo su transmisión por cualquier título legal en toda clase de operaciones de crédito, para las que no se requiera autorización especial y la participación y celebración de cualquier otro acto de naturaleza civil o mercantil que directa o indirectamente se relacione con los fines sociales.-----

----- QUINTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES-----

----- SEXTO.- El capital social de la Sociedad es variable;-----



— a).- El capital social fijo o mínimo es la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado dividido en UN MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. —

— b).- El capital social variable es ilimitado y también está representado por acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. —

— **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL.** —

— El aumento ya sea que corresponda al capital mínimo fijo o al capital variable de la sociedad, y la correspondiente emisión de acciones deberán ser acordados por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Sin embargo una vez fijado el aumento por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y emitidas las acciones representativas de la parte variable del capital de la sociedad, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador o el Consejo de Administración podrán acordar aumentos o disminuciones del capital en su caso dentro de la parte variable ajustándose a las siguientes reglas: —

— a).- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que el Consejo de Administración o el Administrador según sea el caso estimen convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. —

— b).- Todo aumento del capital dentro de la parte variable y hasta el límite autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será hecho por resolución de la Asamblea Ordinaria, del Consejo o del Administrador, según sea el caso, pero no podrá decretarse nuevo aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el anterior aumento.- Al tomarse el acuerdo se fijarán los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago, gozando los accionistas del derecho preferente conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— c).- Toda reducción del capital en la parte variable podrá realizarse sin más formalidad que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Consejo de Administración o del Administrador según sea el caso, cuando lo estimen conveniente o cuando algún accionista le solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones. —

— Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se ajustarán a las siguientes estipulaciones. —

— **UNO.-** Toda reducción se hará por acciones íntegras. —

— **DOS.-** Tan pronto como se decreta una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación; la notificación se hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el periódico oficial en el domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana. —

— **TRES.-** Si dentro del plazo arriba señalado se solicitar el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que efecto se hubiere fijado. —

— **CUATRO.-** Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado. —

— **CINCO.-** Si las solicitudes hechas no completaran el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. —

— **SEIS.-** En el caso de que la reducción se origine por la solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que está corriendo, siempre y cuando la solicitud se hiciera después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.- Al reducirse el capital en la parte variable las acciones que se amorticen, se canjearán por acciones de tesorería para conservarse y ponerse en circulación en los futuros aumentos en los términos de los incisos a) y b) de esta cláusula. —

— **SIETE.-** Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro del Registro que al efecto



llevará la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- OCTAVO.- *Las acciones de la sociedad deberán estar totalmente suscritas; las que se paguen en efectivo deberán estar pagadas por lo menos en un veinte por ciento de su importe cada una de ellas y las que se paguen en todo o en parte en especie deberán quedar depositadas en la sociedad durante dos años.* -----

----- NOVENO.- *Las acciones y los certificados provisionales deberán ser firmadas por el Administrador Único o por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración en su caso; deberán estar expedidas en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la fecha de la escritura; deberán reunir los requisitos que exigen el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto íntegro del Artículo Quinto de estos estatutos. La sociedad llevará un de Registro de Accionistas, en el que se harán constar todas las anotaciones de acciones y el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas y si dichas acciones hagan y todas las transmisiones de las mismas.* -----

----- DECIMO.- *Los accionistas gozarán del derecho del tanto para suscribir las acciones que representen un aumento de capital, en forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.* -----

----- DECIMO PRIMERO.- *La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a las Asambleas e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos; dejando a salvo su derecho de repararse cuando el accionista haya votado en contra en relación con el cambio de objeto de la sociedad, cambio de nacionalidad o transformación de la sociedad de que deban conocer las Asambleas Extraordinarias.* -----

----- DECIMO SEGUNDO.- *Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, estas tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas de cualquier otro asunto y se reunirán en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor.* -----

----- *Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las primeras deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán tratar además de los asuntos que se incluyen en la Orden del Día, los señala en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley citada.* -----

----- DECIMO TERCERO.- *Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Administrador Único o el Consejo de Administración según sea el caso o por el Comisario. Las acciones que representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que se convoque a Asamblea para tratar los asuntos que correspondan. La convocatoria deberá contener la Orden del día y se publicará por una sola vez en el Diario Oficial o en el Periódico oficial de su domicilio o en alguno de los Diarios de mayor circulación de su domicilio, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y será firmada por quien la haga.* -----

----- DECIMO CUARTO.- *Para que se considere válidamente reunida una Asamblea General Ordinaria, se requerirá de las acciones que se encuentren presentes los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cuando no haya quórum en Asamblea reunida por virtud de primera convocatoria se convocará por segunda vez en la forma antes establecida y la Asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma.* -----

----- *Tratándose de Asamblea Extraordinaria los acuerdos deberán tomarse por los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera que sea el orden de la convocatoria.* -----

----- *Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de Convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.* -----

----- DECIMO QUINTO.- *Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo en su caso y en su por la persona que designe la Asamblea al instalarse. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo si lo hubiere y en su la persona que designe la propia Asamblea al momento de reunirse.* -----

----- *El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que*

deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por el Comisario que asista, así como por la persona o personas que hayan formulado el escrutinio de las acciones, así como por las demás personas que hayan concurrido a la Asamblea y que quisieren hacerlo. -----

----- **DECIMO SEXTO.-** La Dirección y Administración estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que terminará si la administración se encomienda a uno u otro. -----

----- El administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas por sustituirlos. -----

----- Si la Administración se encomienda a un Consejo el nombrado en primer lugar será el presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero y los demás Vocales. -----

----- **DECIMO SÉPTIMO.-** El Consejo de Administración funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. -----

----- Los Consejeros suplentes entraran en funciones, distintamente, en ausencia de los titulares. -----

----- **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente del Consejo será el representante del mismo y el ejecutor de sus resoluciones; podrán además designarse Delegados Especiales para la ejecución de los acuerdos. -----

----- **VIGÉSIMO.-** El Consejo de Administración o el administrador Único en su caso representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrán: -----

----- I.- Realizar los objetos sociales. -----

----- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en donde se ejercite. -----

----- III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en donde se ejercite. -----

----- IV.- Representar a la sociedad con poder general para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos párrafo primero del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mismo ordenamiento, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querellas penales, y desistirse de éstas, presentar posturas y hacer pujas y mejorarlas en remates. -----

----- V.- Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

----- VI.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de créditos y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- VII.- Nombrar Apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante, con excepción de los que haya otorgado la Asamblea. -----

----- VIII.- Determinar los egresos. -----

----- IX.- Formular la información Financiera e Inventarios. -----

----- X.- Convocar a las Asambleas. -----

----- XI.- Las demás que les correspondan por Ley. -----

----- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. -----

----- **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Directores y Gerentes auxiliarán al Administrador o al Consejo con las facultades que se les confieran al nombrarles. -----

----- **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Administrador Único, Consejeros, Directores, Gerentes, en garantía de su gestión,



depositarán en la Caja de la Sociedad U N A acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.-----". -

----- **II.-** Por escritura número Dieciséis mil setecientos sesenta y seis, otorgada en esta Ciudad, el día cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cien de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Folio Mercantil** número: **Noventa y nueve mil doscientos setenta y siete**, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, quedo protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, con treinta minutos, del día quince de junio del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **AUMENTAR** el capital social en la porción mínima o fija, de la suma de Un mil Pesos, Moneda Nacional, con la suma de Ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil Pesos, Moneda Nacional, para que la porción mínima o fija, del capital ascienda a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional**, reformando al efecto la Cláusula Sexta de la escritura constitutiva y el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar redactados de la siguiente forma:-----

----- **CLÁUSULA SEXTA DE LA ESCRITURA:**-----

----- **"SEXTA.-** El capital social de la Sociedad es variable; A).- El capital social fijo o mínimo importa la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CIENTO VEINTE MILLONES DE ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas.- B).- El capital variable es ilimitado y también está representado por acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones."

----- **ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS:**-----

----- **"DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**-----

----- **"SEXTO.-** El capital social de la Sociedad es variable;-----

----- a).- El capital social fijo o mínimo es la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, íntegramente suscrito y pagado dividido en **CIENTO VEINTE MILLONES DE ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL, CADA UNA**-----

----- b).- El capital social variable es ilimitado y también está representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL, CADA UNA**."

----- **III.-** Por escritura número Diecinueve mil setecientos sesenta y nueve, otorgada en esta Ciudad, el día veinticuatro de junio del año dos mil once, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cien de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Folio Mercantil** número: **Noventa y nueve mil doscientos setenta y siete**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, quedo protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día trece de diciembre del año dos mil diez, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **DISMINUIR** el capital social en la porción mínima o fija en la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para quedar en la cantidad de **OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformando al efecto la Cláusula Sexta del estatuto social, para quedar redactada de la siguiente forma:

----- **CLÁUSULA SEXTA DE LA ESCRITURA:**-----

----- **"SEXTA.-** El capital social de la Sociedad es variable; A).- El capital social fijo o mínimo importa la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **OCHENTA MILLONES DE ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas.- B).- El capital variable es ilimitado y también está representado por acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.-----".-----

---- IV.- Por escritura número **Quince mil ochocientos cuarenta y nueve**, otorgada en esta Ciudad, el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, ante el Licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katse, Notario Público, titular de la Notaría número Doscientos ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Folio Mercantil** número: **Noventa y nueve mil doscientos setenta y siete**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual se hizo constar: la protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en esta Ciudad, a las dieciséis horas, del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve; y la protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada **"AES PRINTAFORM", Sociedad Anónima De Capital Variable**, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas, del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de Fusionar a la sociedades, la primera como SOCIEDAD FUSIONANTE y la segunda como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue; el de Aumentar el Capital Social en su porción variable a la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, como consecuencia de lo anterior el Capital social total ascendió a la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, del cual corresponde la cantidad de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL** al capital mínimo o fijo la cantidad de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, a la porción Variable del Capital. ----

---- V.- Por escritura número **Veintinueve mil trescientos veintidós**, otorgada en esta Ciudad de México, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cien de la Ciudad de México, por la cual quedo protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, con treinta minutos, del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno, en la que se tomaron entre otros acuerdos: el de **AUMENTAR** el capital social en la porción Variable, con la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, Moneda Nacional**, mediante la capitalización de los pasivos, por la citada cantidad misma que sumada al Capital Social existente de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional**, representado por: Ochenta millones de **Acciones Serie "A"** del **Capital Fijo** y Noventa y cuatro millones de **Acciones Serie "B"** del **Capital Variable, Acciones Ordinarias, Nominativas** con valor nominal de: **UN PESO, Moneda Nacional**, íntegramente suscritas y pagadas, el Capital Social Total asciende a la cantidad de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado en Ochenta millones de **Acciones Serie "A"** del **Capital Fijo** y Doscientos sesenta y ocho millones once mil ciento sesenta y ocho **Acciones Serie "B"** del **Capital Variable**, todas ellas **Acciones Ordinarias, Nominativas**, con valor nominal de **UN PESO, Moneda Nacional**. -----

---- VI.- Por escritura número **Veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho**, otorgada en esta Ciudad, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cien de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Folio Mercantil** número: **Noventa y nueve mil doscientos setenta y siete**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad, denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **NOMBRAR** a los nuevos miembros que integran el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el de **RATIFICAR** a la **COMISARIO** de la Sociedad, el de **OTORGAR** poderes y facultades, en favor de la personas indicadas en el acta que se protocoliza, el de **NOMBRAR** al nuevo **Director General** de la sociedad, del **Primer Testimonio** de la relacionada escritura, Yo, el Notario, copio a continuación lo conducente: -----

---- "-----" **"CLAUSTRAS"** -----

---- PRIMERA.- La señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, en su carácter de **Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, deja protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la



citada sociedad, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **SEGUNDA.-** Por medio de este instrumento la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por su Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, Formaliza la resolución, por el cual, se aprobó el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración de esta sociedad, la cual queda integrado de la siguiente forma: -----

----- MIEMBRO -----	CARGO -----
----- JORGE ESPINOSA MIRELES ZESATI -----	Presidente -----
----- LILLIAN ESPINOSA MIRELES ZESATI -----	Tesorera -----
----- PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI -----	Secretaria -----
----- IVONNE ESPINOSA MIRELES ZESATI -----	Vocal -----
----- LORENZA ESPINOSA MIRELES ZESATI -----	Vocal -----
----- HUGO ESPINOSA MIRELES ZESATI -----	Vocal -----

----- Lo anterior de conformidad con la Resolución Primera, tomada en relación el Punto Tres del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta ha sido protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

----- **TERCERA.-** Por medio de este instrumento la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por su Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, Formaliza las resoluciones por la cual se acordó otorgar a los miembros del Consejo de Administración todos los poderes y facultades conferidos en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, los cuales podrán ejercer conjunta o separadamente, artículo que aquí se tiene transcrito para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes se estando presentes, en la asamblea aceptaron sus cargos y a quienes los accionistas los liberaron de la caución por el ejercicio a sus cargos: -----

----- **"..... VIGÉSIMO.-** El Consejo de Administración o el administrador Único en su caso representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrán: -----

----- I.- Realizar los objetos sociales. -----

----- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en donde se ejerce. -----

----- III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en donde se ejerce. -----

----- IV.- Representar a la sociedad con poder general para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos párrafo primero del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mismo ordenamiento, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querellas penales, y desistirse de éstas, presentar posturas y hacer pujas y mejorarlas en remates. -----

----- V.- Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

----- VI.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de créditos y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- VII.- Nombrar Apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante, con excepción de los que haya otorgado la Asamblea. -----

----- VIII.- Determinar los egresos. -----

-----IX.- Formular la información Financiera e Inventarios.-----

-----X.- Convocar a las Asambleas.-----

-----XI.- Las demás que les correspondan por Ley.-----

----- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. -----.....".-----

----- De conformidad con las Resoluciones Segunda y Tercera tomadas en relación al Punto Tres del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta ha sido protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

----- CUARTA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "**NEGOIMPRESOS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, Formaliza la resolución por la cual se acordó ratificar a la señora **ANA MARÍA EMMA CORTÉS ÁLVAREZ**, en su cargo de Comisario de la sociedad, a quien los accionistas le dispensaron de la obligación de prestar garantía, para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer, en el desempeño de su cargo y quien manifiesto bajo protesta de decir verdad que no está en cualquiera de los supuestos establecidos en el Artículo Ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- De conformidad con la Resolución Cuarta tomada en relación al Punto Tres del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta ha sido protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.----- "-----

----- VII.- Por escritura número Treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el día trece día de junio del año dos mil veintitrés, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cien de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en los **Folios Mercantiles** números: **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual se hizo constar; La protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades denominadas: (i) "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRINTAFORM**", Sociedad Anónima; y (ii) "**PRINTAFORM**", Sociedad Anónima de Capital Variable; como "**SOCIEDADES FUSIONADAS**" y que se extinguieron; y la sociedad denominada: (iii) "**NEGOIMPRESOS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, como "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" y que subsiste; celebradas en esta Ciudad de México, el día dos de enero del año dos mil veintitrés, en las cuales tomaron como acuerdos el de: **FUSIONARSE**, y en consecuencia, la Sociedad Fusionante "**NEGOIMPRESOS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, **AUMENTÓ** su **CAPITAL SOCIAL** en su **PORCIÓN VARIABLE**, a la cantidad de: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS**, Moneda Nacional, permaneciendo la porción mínima o fija del capital en la cantidad de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS**, Moneda Nacional, ascendiendo el capital social Total de la **Sociedad Fusionante** a la cantidad de: **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS**, Moneda Nacional, así mismo, del Primer Testimonio de la relacionada escritura, Yo, el Notario, copio a continuación lo conducente:-----

----- "----- **CLAU S U L A S** -----

----- PRIMERA.- La señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, en su carácter de Delegada Especial de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades denominadas: (i) "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRINTAFORM**", Sociedad Anónima; y (ii) "**PRINTAFORM**", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha dos de enero del año dos mil veintitrés, como "**SOCIEDADES FUSIONADAS**" y que se extinguen; así como, la Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de la sociedad denominada: (iii) "**NEGOIMPRESOS**", Sociedad Anónima de Capital Variable y que subsiste; dejan protocolizados para todos los efectos legales a que haya lugar, (i) el **Convenio de Fusión**; y (ii) las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades antes citadas, que han quedado relacionadas en los **Antecedentes**: **UNO, TRES, CINCO y SIETE**, de la presente Escritura, en los términos del Artículo: Ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y de los Artículos: Diez, Ciento setenta y ocho y Ciento noventa y cuatro



de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA.- La señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, en los términos de los artículos y de las Leyes antes citadas, deja **Formalizadas** las Resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las cuales han quedado protocolizadas y, por lo tanto, los acuerdos de la **FUSIÓN** de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"** y que subsiste; y de las sociedades denominadas: (i) **"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRINTAFORM", Sociedad Anónima**; y (ii) **"PRINTAFORM", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como **"SOCIEDADES FUSIONADAS"** y que se extinguen, surtirán efectos entre las partes y en relación a sus accionistas precisamente **el día dos de enero del año dos mil veintitrés**; y frente a terceros en la misma fecha en que quede inscrito el Primer Testimonio que de la presente escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

La fusión se realizará con base en los Balances Generales, elaborados al día **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós**, por las sociedades denominadas: (i) **"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRINTAFORM", Sociedad Anónima**; y (ii) **"PRINTAFORM", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como **"SOCIEDADES FUSIONADAS"** y de **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"**.

TERCERA.- La señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, en los términos de los artículos y de las Leyes antes citadas, deja **Formalizadas** las Resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las cuales han quedado protocolizadas y, por lo tanto, los acuerdos formalizados de la **FUSIÓN** de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"** y que subsiste; y de las sociedades denominadas: (i) **"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRINTAFORM", Sociedad Anónima**; y (ii) **"PRINTAFORM", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como **"SOCIEDADES FUSIONADAS"** y que se extinguen, asimismo **FORMALIZA** el acuerdo por el cual, como consecuencia de la fusión acordada, se **AUMENTA** el **Capital Social** de la sociedad denominada: **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"**, en su **PORCIÓN VARIABLE**, a la cantidad de: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, Moneda Nacional**, permaneciendo la porción mínima o fija del capital en la cantidad de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional**, ascendiendo el capital social Total de la **Sociedad Fusiónante** a la cantidad de: **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, Moneda Nacional**.

A partir del día dos de enero del año dos mil veintitrés, fecha en que surte efectos la fusión entre las partes y con respecto a sus Accionistas, el capital social de la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"**, denominada **"NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	VALOR DE	PORCENTAJE	VALOR DE	PORCENTAJE
	ACCIONES	DE ACCIONES	ACCIONES	DE ACCIONES
	SERIE "A"	SERIE "A"	SERIE "B"	SERIE "B"
SOFINSA, S.A. DE C.V. -			\$113,719,763.00 -	34.15% (treinta y
RFC: SOF810723Q30			(ciento trece mi-	cuatro punto quince
(SOF ochocientos diez			llones setecientos	por ciento)
mil setecientos veintitrés			diecinueve mil se-	
Q treinta)			tecientos sesenta y	
			tres pesos)	
JORGE ESPINOSA --	\$13,293,333.00 (trece	16.62% (dieciséis	\$36,525,220.00 --	10.97% (diez punto
MIRELES ZESATI --	millones doscientos	punto sesenta y	(treinta y seis mi-	noventa y siete por
RFC: EIZJ5509034J3	noventa y tres mil	dos por ciento) --	llones quinientos	ciento)

(EIZJ quinientos cincuenta mil novecientos tres Cuatro J tres)	trescientos treinta y tres pesos)	-----	veinticinco mil	-----
LILLIAN ESPINOSA --	\$13,413,334.00 (trece millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y cuatro pesos)	16.77% (dieciséis punto setenta y siete por ciento)	\$36,595,273.00 --	10.99% (diez punto noventa y nueve por ciento)
MIRELES ZESATI --	RFC: EIZL5801159H5	(EIZL quinientos ochenta mil ciento quince Nueve H cinco)	-----	-----
PAULINA ESPINOSA --	\$13,413,334.00 (trece millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y cuatro pesos)	16.77% (dieciséis punto setenta y siete por ciento)	\$36,595,273.00 --	10.99% (diez punto noventa y nueve por ciento)
MIRELES ZESATI --	RFC: EIZP590313BB4	(EIZP quinientos noventa mil trescientos trece BB cuatro)	-----	-----
IVONNE ESPINOSA --	\$13,293,333.00 (trece millones doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos)	16.62% (dieciséis punto sesenta y dos por ciento)	\$36,525,213.00 --	10.97% (diez punto noventa y siete por ciento)
MIRELES ZESATI --	RFC: EIZI611227KJ8	(EIZI seiscientos once mil doscientos veintisiete KJ ocho)	-----	-----
LORENZA ESPINOSA	\$13,293,333.00 (trece millones doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos)	16.62% dieciséis punto sesenta y dos por ciento)	\$36,525,213.00 --	10.97% (diez punto noventa y siete por ciento)
MIRELES ZESATI --	RFC: EIZL630213RA6	(EIZL seiscientos treinta mil doscientos trece RA seis)	-----	-----
HUGO ESPINOSA --	\$13,293,333.00 (trece millones doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos)	16.62% dieciséis punto sesenta y dos por ciento)	\$36,525,213.00	10.97% (diez punto noventa y siete por ciento)
MIRELES ZESATI --	RFC: EIZH6501025U6	(EIZH seiscientos cincuenta mil ciento dos Cinco U seis)	-----	-----
TOTALES	\$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos)	100% (cien por ciento)	\$333,011,168.00 (trescientos treinta y tres millones once mil ciento sesenta y ocho pesos)	100% (cien por ciento)

----- **VIII.-** Por escritura número Treinta y un mil quinientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cien de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Folio Mercantil número: Noventa y nueve mil doscientos setenta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, por la cual, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad, denominada: "NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las once horas con



diez minutos, del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DESIGNAR a la Contadora Pública **IXTZUL MUÑOZ BADILLO**, como nuevo Comisario de la citada sociedad.

----- **IX.-** Con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuya acta ha quedado protocolizada en el presente instrumento.-----

----- Declara la señora **PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI**, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.-----

----- **POR SUS GENERALES.-** La compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, originaria de esta ciudad, en donde nació el día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, soltera, Contador Público, con domicilio en la calle Colima, número Cuatrocientos treinta y nueve, en la Colonia Roma Norte, en Cuauhtémoc, Código Postal Cero seis mil setecientos, en esta Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población número: "EIZP590313MDFSSL08" (*EIZP quinientos noventa mil trescientos trece MDFSSL cero ocho*), expedida a su favor por el Registro Nacional de Población e Identidad, de la Secretaría de Gobernación; y con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIZP590313BB4" (*EIZP quinientos noventa mil trescientos trece BB cuatro*); y manifiesta que su representada la sociedad denominada: "NEGOIMPRESOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el Registro Federal de Contribuyentes número: "NEG870617BAA" (NEG ochocientos setenta mil seiscientos diecisiete BAA).-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.-** De que la compareciente se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector: ESZSPL cincuenta y nueve millones treinta y un mil trescientos nueve M trescientos, Año de Registro: Mil novecientos noventa y uno, espacio cero tres, con Código de la Identificación de la Credencial ("CIC") número: IDMEX 249877572 (*dos cuatro nueve ocho siete siete cinco siete dos*), expedida a su favor por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; **II.-** De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; **III.-** De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; **IV.-** De que no tengo indicio alguno de falsedad del Acta de la Asamblea protocolizada; **V.-** De que la compareciente manifiesta que no existe una Relación de Negocios con el suscrito Notario, por el otorgamiento del presente instrumento; **VI.-** De que les hice saber a la comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario; **VII.-** De que me **IDENTIFIQUÉ** como Notario y de que **ILUSTRÉ, LEÍ Y EXPLIQUÉ**, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día tres del mes de su otorgamiento.- Acto continuo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura, por estar satisfechos todos los requisitos legales.-----

----- SEÑORA PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI.- (Firmado).-----

----- LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA.- (Firmado).-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO"-----

----- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----
ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA
"NEGOIMPRESOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR LA
PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA, QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENE, VA COTEJADO Y CORREGIDO
EN VEINTIOCHO PAGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE. -----

ESC. No. 31,601

LIBRO No. 778

REF. No. 76,174



[Handwritten signature in red ink]





NEGOIMPRESOS S.A. DE C.V.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
16 DE ENERO 2024

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día dieciséis de enero de 2024, se reunieron en la calle de Colima 439, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, CDMX, domicilio social de la empresa: "NEGOIMPRESOS, S.A. DE C.V.", los Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron debidamente convocados en forma personal. -----

Presidió la Asamblea el Lic. Jorge Espinosa Mireles Zesati, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Accionista, y actuó como Secretaria y Accionista la C.P. Paulina Espinosa Mireles Zesati. Estuvo también presente la C.P. Ixtzul Muñoz Badillo, Comisario de la Asamblea de Accionistas. -----

El Presidente de la Asamblea procedió a verificar el cómputo de las acciones de la sociedad, manifestando que se encuentran representadas la totalidad de las Acciones que integran el capital social de NEGOIMPRESOS, S.A. DE C.V., corroborando lo anterior con los asientos existentes en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, según consta en la siguiente lista de asistencia. -----

LISTA DE ASISTENCIA-----

ACCIONISTAS	Acciones Serie A	Acciones Serie B	MONTO DE CAPITAL Valor de a acción \$1.00
SOFINSA, S.A. de C.V. RFC: SOF810723Q30 (Representada por Jorge Espinosa Mireles Zesati)		113,719,763	\$ 113,719,763.00
Jorge Espinosa Mireles Zesati RFC: EIZJ5509034J3	13,293,333	36,525,220	\$ 49,818,553.00
Lillian Espinosa Mireles Zesati RFC: EIZL5801159H5	13,413,334	36,595,273	\$ 50,008,607.00
Paulina Espinosa Mireles Zesati RFC: EIZP590313BB4	13,413,334	36,595,273	\$ 50,008,607.00
Ivonne Espinosa Mireles Zesati RFC: EIZI611227KJ8	13,293,333	36,525,213	\$ 49,818,546.00
Lorenza Espinosa Mireles Zesati RFC: EIZL630213RA6	13,293,333	36,525,213	\$ 49,818,546.00
Hugo Espinosa Mireles Zesati RFC: EIZH6501025U6	13,293,333	36,525,213	\$ 49,818,546.00
Total:	80,000,000	333,011,168	\$ 413,011,168.00

En vista del resultado del escrutinio y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que permite la celebración de una asamblea sin la previa publicación de la convocatoria, cuando se encuentra íntegramente representado el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, solicitando a la Secretaria diera lectura al siguiente Orden del Día, inserto en la convocatoria y que a la letra dice:-----

ORDEN DEL DIA-----

- I.- Instalación de la Asamblea y lista de Asistencia. -----
 - II.- Propuesta y, en su caso, aprobación del nuevo Estatuto Social. -----
 - III.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Acta de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----
- A continuación, pasaron a tratar uno a uno los puntos integrantes del Orden del Día en la forma siguiente: -----

PUNTO I-----

RESOLUCIÓN-----

Por lo que toca al primer punto del Orden del Día, el mismo quedó desahogado con anterioridad, con la -----
Instalación de la Asamblea y lista de asistencia. Se aprueba de manera unánime por los Accionistas el Orden del Día y la declaración de carácter de Extraordinaria de la presente Asamblea. -----



PUNTO II

En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Lic. Jorge Espinosa Mireles Zesati y la C.P. Paulina Espinosa Mireles Zesati, en su calidad de Presidente y de Secretaria del Consejo de Administración, propusieron a los accionistas la aprobación del nuevo Estatuto Social, cuyo texto les había sido ya entregado con anticipación. Señalaron que el nuevo Estatuto Social comprende todas las actividades empresariales que Negoimpresos, S.A. de C.V. realiza, considerando las actividades de las sociedades recientemente fusionadas Printaform, S.A. de C.V. y Servicios Administrativos Printaform, S.A.

RESOLUCIÓN

La Asamblea acordó por unanimidad aprobar el nuevo Estatuto Social de Negoimpresos, S.A. de C.V., a continuación transcrito:

"DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD"

PRIMERO. - La Sociedad se denominará "NEGOIMPRESOS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

SEGUNDO. - El objeto de la Sociedad será:

- a) La producción y comercialización de impresiones, grabados, offset, litografía y demás artículos relacionados con la Industria de las Artes Gráficas y la industria de la impresión en general.
- b) La producción y comercialización de artículos de papelería, de oficina y escolares.
- c) La producción y comercialización y suministro para negocios e industria de material de empaque y archivo.
- d) Prestación de servicios relacionados con las Artes Gráficas, la impresión y los artículos de papelería, de oficina y escolares, entre otros, los servicios de maquila, la renta de facilidades de producción y servicios de logística.
- e) El desarrollo y la comercialización de sistemas informáticos, propios o de terceros.
- f) La adquisición y venta de acciones de sociedades mercantiles.
- g) Actuar como agente, distribuidor, comisionista o representante de toda clase de sociedades mercantiles mexicanas o del extranjero.
- h) Garantizar, previa autorización la Asamblea General de Accionistas, obligaciones a cargo de empresas filiales, constituyéndose en fiadora, avalista o en cualquier otra forma permitida por la Ley.
- i) Adquirir, vender y arrendar, bajo cualquier título legal, todos los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social.
- j) Ser titular o licenciataria de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, patentes, derechos de autor, marcas y nombres comerciales, extensiones o subsidios que directamente contribuyan a la realización de sus fines sociales.
- k) En general, realizar todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

Para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad antes mencionado, la Sociedad podrá además realizar, de manera enunciativa y expresa, más no limitativa, las siguientes actividades:

1. La Sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y convenientes en la persecución de sus finalidades y objeto social, incluyendo celebrar cualquier tipo de contratos y convenios, y recibir toda clase de servicios de asesoría, técnicos y profesionales especializados.
2. Contratar de otras sociedades y personas, cualquier servicio en los términos de la legislación aplicable.
3. Adquirir y comerciar en general, en ambos casos por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes permitidas por la ley y en particular de materiales o insumos relacionados a su objeto social.
4. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, usar y otorgar el uso, goce, disposición o en general la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como cualquier tipo de derechos reales sobre los mismos, que resulten necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la Sociedad.
5. Constituir fideicomisos en general, y fungir como fideicomitente y fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, incluyendo, los traslativos de dominio, de administración, de garantía, así como cualquier otro de cualquier naturaleza.
6. Contratar todo tipo de servicios, por cuenta propia o de terceros, dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo, pero sin limitarse a la provisión de servicios de asesoría y consultoría en

asuntos industriales, administrativos, comerciales, técnicos o financieros, y la elaboración de todo tipo de estudios, análisis y reportes que resulten necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. -----

7. Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantías reales o personales. -----
8. Emitir, girar, endosar, aceptar, suscribir, adquirir, descontar, avalar, garantizar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito permitidos por la legislación aplicable, así como valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo, pero no limitativo, acciones, obligaciones y partes sociales de cualquier tipo de sociedades, sean civiles, mercantiles o entidades financieras. -----
9. Registrar, poseer, adquirir, utilizar y disponer por cualquier título de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, dibujos, diseños industriales y en general todo tipo de propiedad industrial y derechos de autor, así como licencias de uso y explotación de los anteriores. -----
10. Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranza en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, ya sea como agente, factor, comisionista, representante o en cualquier forma, fungir como beneficiario de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes, productos o servicios. -----
11. Participar en licitaciones convocadas por (i) cualquier persona, dependencia o entidad pública, ya sea federal, estatal o municipal de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) cualesquiera persona, entidad o gobierno similar a los anteriores de cualquiera otra nación extranjera, así como por (iii) cualesquiera persona física o entidad privada o integrante de la administración pública federal, estatal o municipal de los Estados Unidos Mexicanos o entidad similar de cualquiera otra nación. -----
12. En general, la Sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y demás actos jurídicos, con o sin propósito de lucro, relacionados con su objeto social o que vaya encaminado a la consecución del mismo. -----

TERCERO. - El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, o cualquier otro establecimiento, en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

CUARTO. - La duración de la Sociedad será indefinida. -----

QUINTO. - La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en la Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. Se tendrá por convenido con la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto a que se refiere la fracción I del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera. -----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

SEXTO. - El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de **\$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, representado por: -----

- a) 80,000 (Ochenta mil) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal. -----
- b) La parte variable del capital social estará representada por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal. -----
- c) La parte fija del capital social estará representada por acciones de la Serie "A", mientras que la parte variable del capital social estará representada por acciones de la Serie "B". Asimismo, cada Serie de acciones se podrá dividir en Clase I y Clase II. -----

SÉPTIMO. - Los aumentos y/o reducciones de la parte fija del capital social de la Sociedad serán aprobados por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose en estos casos reformar la Cláusula Sexta de los presentes Estatutos Sociales, en el entendido que dicha Asamblea siempre deberá ser protocolizada ante Fedatario Público e inscribirse en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de la Sociedad y cumplirán con las disposiciones aplicables establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte variable del capital social de la Sociedad podrá ser aumentada o reducida en la cantidad que autorice una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de que se modifiquen los Estatutos Sociales de la Sociedad, ni de formalizar la Asamblea respectiva ante Fedatario Público, ni de inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente. Cualquier aumento o reducción del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital y, en su caso, en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que ésta llevará para tales efectos. -----

Una vez aprobado el aumento de capital social, la Asamblea General de Accionistas correspondiente establecerá la forma de emisión de las respectivas acciones, así como los términos y condiciones aplicables en relación con el pago de las mismas. -----

OCTAVO. - Las acciones estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que podrán amparar una o más acciones, que deberán cumplir con los requisitos que se señalan en la Ley General de

Sociedades Mercantiles y estos Estatutos Sociales y deberán ser firmados por el Administrador Único o por dos (2) miembros del Consejo de Administración, según sea el caso. _____

Los accionistas fundadores no se reservan ningún derecho, beneficio, preferencia o participación especial por su carácter de fundadores. _____

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones que contendrá la información requerida por el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. Todos los certificados de acciones contarán con la siguiente inscripción: _____

"Cualquier transferencia o gravamen de las acciones amparadas por este título, estará sujeta a las disposiciones y restricciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad." _____

Sujeto al cumplimiento de las disposiciones aplicables establecidas en estos Estatutos, cualquier transmisión de acciones será efectiva a partir de la fecha en que se ejecute con respecto al cedente y al cesionario y, con respecto a la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión sea debidamente registrada en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en estos Estatutos. _____

Teniendo en cuenta lo establecido en estos Estatutos, la Sociedad podrá efectuar las anotaciones o registros que los accionistas le soliciten en el Libro de Registro de Acciones para reflejar cualquier tipo de gravamen, limitación de dominio o restricción impuesta sobre las acciones de que se trate y, en la medida que lo permita la ley aplicable, no reconocerá transmisiones y/o gravámenes de acciones en violación de dichos gravámenes o limitaciones de dominio. _____

En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales, la emisión de un título o certificado duplicado quedará sujeto a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de los títulos o certificados llevarán la indicación de que son duplicados y que los títulos o certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dicho título o certificado serán por cuenta exclusiva del tenedor del título o certificado correspondiente. _____

A petición de cualquier accionista y a su cargo, un título de acciones puede ser canjeado por más de un título, que represente un número diferente de acciones, siempre que los nuevos títulos representen en conjunto el mismo número de acciones que el título canjeado. _____

NOVENO.- La titularidad de una o varias acciones implica la aceptación de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos Sociales y de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y por el Consejo de Administración de la Sociedad. _____

DÉCIMO.- La Sociedad sólo reconocerá como accionistas a los inscritos en el Libro de Registro de Acciones, salvo que se ordene lo contrario por auto, orden o decreto judicial. _____

DÉCIMO PRIMERO. - PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES _____

a) Los accionistas convienen expresamente que la propiedad de las acciones de la sociedad se transmitirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otro medio previsto en el derecho común, sujeto siempre a la aprobación previa y por escrito a la Asamblea de Accionistas de la sociedad, al Consejo de Administración o al Administrador Único de la sociedad. _____

b) Todas las transmisiones de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad. Por lo tanto, la persona que por cualquier medio adquiera una o más acciones asumirá para con la sociedad todos los derechos y obligaciones del accionista que se las hubiere transmitido. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación y el otorgamiento expreso del consentimiento por parte de su titular, con respecto a todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos sociales. _____

La suscripción, adquisición, transmisión o gravamen de las acciones, serán reconocidas por la sociedad únicamente cuando hayan sido realizadas conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales e inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la propia sociedad. _____

Los títulos o certificados de acciones que hubieren sido transferidos o suscritos por cualquier medio en los términos señalados deberán entregarse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de transmisión respectiva, al Presidente o al Secretario del Consejo de la sociedad para su cancelación y expedición de nuevos títulos o certificados a favor del adquirente. _____



DERECHO DE VENTA COMPARTIDA.

a) En caso que cualquier accionista pretenda vender a un tercero distinto a sus sociedades subsidiarias todas o una parte de las acciones de las cuales sea titular en la sociedad y que transfieran el control de la misma a una tercera persona, previa renuncia del derecho de preferencia consignado en los Estatutos de la sociedad y sujeto al cumplimiento de lo previsto en el Artículo anterior de estos Estatutos, los demás accionistas tendrán el derecho de exigir al accionista enajenante y éste tendrá la obligación de incluir en la oferta de venta, una parte o hasta la totalidad de las acciones de la sociedad propiedad de los demás accionistas de manera proporcional conforme a su participación accionaria, al mismo precio (y si hubiere distintos precios, al precio más alto) y bajo los mismos términos y condiciones de la oferta del tercero de que se trate, como condición para la realización de dicha venta (el "Derecho de Venta Compartida").

b) Los demás accionistas tendrán un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que reciban la notificación de la oferta de venta a que se refiere el párrafo anterior, para ejercer el Derecho de Venta Compartida, para lo cual deberán comunicarlo por escrito al accionista enajenante. Transcurrido el plazo mencionado sin que los demás accionistas hayan notificado al accionista enajenante su deseo de ejercer el Derecho de Venta Compartida, se entenderá que dichos accionistas renuncian a tal derecho en relación únicamente de la venta notificada y autorizada.

La notificación sobre la oferta de venta citada deberá, asimismo, ser notificada por escrito por el accionista enajenante al Secretario del Consejo de Administración o a la Asamblea de Accionistas de la sociedad en la misma fecha en que sea notificada a los demás accionistas.

c) En caso que los términos de la oferta recibida para la compraventa de dichas acciones sean modificados, el accionista enajenante deberá notificarlo por escrito a los demás accionistas dentro de un plazo de Cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, a que el accionista enajenante haya sido notificado de los cambios a la oferta, y en tal caso, el accionista enajenante deberá reiniciar el proceso de venta compartida aquí estipulado, teniendo los demás accionistas un nuevo plazo de cinco días naturales, para ejercer el Derecho de Venta Compartida con base en los nuevos términos.

d) Cualquier transmisión de acciones de la sociedad que sea llevada a cabo sin haber cumplido cabalmente los requisitos, términos y condiciones estipulados en el presente artículo, no surtirá efectos para la sociedad, la cual se abstendrá de registrar dicha operación en su libro de registro de acciones.

e) Cualquier tercero que adquiera acciones de la sociedad deberá, bajo responsabilidad del accionista enajenante, convenir por escrito en sujetarse a los términos y condiciones de los presentes estatutos, de lo contrario no podrá ser inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad de que se trate, y no deberá llevarse a cabo dicha venta.

Cada título definitivo o certificado provisional de acciones deberá incluir en forma completa y en su carátula posterior la siguiente leyenda: *"La venta, cesión, traspaso, donación o transmisión por cualquier otro medio, así como, la constitución de prenda o cualquier otro gravamen sobre las acciones representadas por este título, se encuentran sujetas a los términos y restricciones contenidas en el Convenio de Accionistas celebrado por los accionistas y los Estatutos Sociales de la sociedad. Cualquier venta, cesión, traspaso, donación o transmisión por cualquier otro medio, así como, la constitución de prenda o cualquier otro gravamen sobre las acciones representadas por este título y efectuado en contravención a lo estipulado en el Convenio de Accionistas celebrado por los accionistas y los estatutos sociales de la sociedad, será nulo de pleno derecho. Para los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, se hace del conocimiento de los posibles adquirentes de Acciones emitidas por la sociedad o acreedores de los accionistas de ésta, que el Convenio de Accionistas y los estatutos sociales están a su disposición en la Secretaría de la Sociedad a efecto que puedan revisar y verificar las restricciones y procedimientos relacionados con la transferencia e imposición de gravámenes sobre las acciones representativas del capital de la Sociedad."*



VENTA FORZOSA DE ACCIONES MINORITARIAS.

Los accionistas en este acto convienen que en caso de que el accionista de la Serie "A" desee vender la totalidad de sus acciones o un número mayor al Cincuenta por ciento, de las acciones de la Sociedad a cualquier tercero, y reciba una oferta de un tercero (el "Ofertante de Venta Forzosa") para adquirir la totalidad y/o un número mayor al Cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a un precio determinado (el "Precio Ofrecido"), entonces la Sociedad, por conducto del Secretario del Consejo de administración y dentro de los cinco días naturales siguientes, a la fecha en que reciba del accionista de la Serie "A" los términos y condiciones de la oferta recibida, deberá dar aviso por escrito de dicha oferta a los otros accionistas de la Sociedad (el "Aviso de Venta").

En dicho caso, el accionista de la Serie "B" estará obligado a transmitir la totalidad de las acciones de su propiedad al Ofertante de Venta Forzosa, y deberá celebrar él o los convenios y/o contratos respectivos, en los mismos

términos y condiciones que celebre el Accionista de la Serie "A" con el Oferente de Venta Forzosa. -----
El Precio Ofrecido será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones que venda cada accionista al momento de perfeccionarse la operación de transmisión correspondiente. -----

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema y máxima de la Sociedad y, en consecuencia, estará investida de la más alta capacidad para resolver y ratificar todas las transacciones, operaciones y negocios de la Sociedad, salvo que se disponga lo contrario en estos Estatutos o sea autorizada por la Asamblea General de Accionistas. -----

Los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas serán ejecutados por los designados en la misma y a falta de designación, por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, según el caso. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. -----

DÉCIMO TERCERO.- Salvo disposición en contrario, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá celebrarse, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio social en términos del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Salvo disposición en contrario, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse siempre que sea necesario para adoptar cualquier acuerdo relacionado con los puntos enumerados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las Asambleas Especiales de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo a fin de tratar los asuntos que afecten únicamente a una Serie específica de Acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. --

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial, podrá ser convocada por el Administrador Único, por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración, por dos (2) Consejeros del Consejo de Administración, por el o los Comisarios designados o en su caso, según lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria de cualquier Asamblea General de Accionistas deberá estar firmada por la persona que la realice. Dicha convocatoria deberá establecer si se trata de primera, segunda o ulterior convocatoria, así como la fecha, la hora, el lugar y el Orden del Día en el que se detallarán cada uno de los asuntos a tratar en la correspondiente Asamblea. -----

La convocatoria deberá publicarse en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con cuando menos 15 (Quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas. Además de la citada publicación de la convocatoria, toda Asamblea General de Accionistas deberá ser notificada por escrito con una antelación mínima de quince (15) días a los accionistas con derecho a voto en sus respectivos domicilios y/o direcciones de correo electrónico inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La Sociedad distribuirá a los accionistas, de forma simultánea con la notificación antes mencionada, el orden del día y los materiales relacionados con los puntos que se van a tratar en la Asamblea de Accionistas que corresponda. -----

No será necesaria la publicación ni ninguna otra forma de notificación o convocatoria cuando la totalidad de las acciones con derecho a voto en circulación de la Sociedad estén presentes o representadas en el momento de la votación en la correspondiente Asamblea General de Accionistas. -----

Podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea General de Accionistas si se toman por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad y, en cualquier supuesto, siempre que el documento correspondiente sea firmado por todos los accionistas con derecho a voto correspondientes o sus representantes. Tales resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas de forma unánime en Asamblea General de Accionistas. Asimismo, cualquier resolución de los accionistas podrá acordarse y adoptarse a través de conferencia telefónica, videoconferencia y/o por cualquier otro medio tecnológico similar, en el entendido de que las resoluciones adoptadas en las que uno o más accionistas con derecho a voto opten por asistir y votar adoptarse a través de conferencia telefónica, videoconferencia y/o por cualquier otro medio tecnológico similar tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se adoptaran en una Asamblea General de Accionistas en la que estuvieran presentes físicamente todos los accionistas con derecho a voto, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas mediante la firma del documento que contenga las resoluciones unánimes adoptadas, por la totalidad de los accionistas con derecho a voto de la Sociedad que asistan a dicha

Asamblea. Las firmas de los accionistas con derecho a voto, confirmando las Resoluciones, pueden aparecer en uno o más documentos idénticos. Todas las actas y acuerdos de los Accionistas podrán ser firmados también mediante firma electrónica a través de la plataforma y el proveedor de servicios contratado por la Sociedad para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberá estar representado en ella, al menos, el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas, cuando se adopten con el voto favorable de acciones que representen, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto.

Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión en primera convocatoria, se hará una segunda o ulterior convocatoria con la expresión de dicha circunstancia, en cuyo caso se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad ahí representadas y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes con derecho a voto.

DÉCIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberá estar representado en ella, al menos, el 75% (Setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de por lo menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto sobre los asuntos materia de la Asamblea representativas del capital social de la Sociedad.

Si la Asamblea General Extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión en primera convocatoria, se hará una segunda o ulterior convocatoria con la expresión de dicha circunstancia, en cuyo caso se considerará legalmente reunida siempre y cuando se encuentren representadas, al menos, el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable del 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas en primera o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de la respectiva Serie de acciones del capital social de la Sociedad esté representada en ellas y sus decisiones deberán considerarse válidas y ejecutables cuando sean aprobadas, por lo menos, por el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto de la Serie.

DÉCIMO OCTAVO.- En caso que se alcance el quórum establecido para considerar válida cualesquier Asamblea General de Accionistas pero sea imposible adoptar resoluciones en relación con algún asunto relacionado en su Orden del Día debido a la falta de tiempo, la Asamblea podrá ser suspendida para ser continuada en una fecha distinta, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Asamblea, en el entendido que no será necesaria la publicación de una nueva convocatoria ni llevar a cabo notificación adicional alguna.

En caso de falta de quórum necesario para considerar válida cualquier Asamblea General de Accionistas, la misma deberá ser convocada en segunda o ulterior convocatoria para una fecha distinta, en el mismo lugar y hora, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha en la que originalmente se celebraría la Asamblea, según lo determine el Presidente de la Asamblea respectiva, en el entendido que los quórums requeridos conforme a las Cláusulas anteriores seguirán resultando aplicables.

DÉCIMO NOVENO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad y sean o no accionistas de la misma, bastando para que la representación quede acreditada, que se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante ante 2 (Dos) testigos y/o por medio de poder notarial. No podrán ser mandatarios los Consejeros Propietarios y/o Suplentes del Consejo de Administración, ni los Comisarios de la Sociedad.

Cada Acción de la Serie "A" tendrá derecho a un (1) voto por acción en las asambleas de accionistas ordinarias, extraordinarias o en las especiales en las que tenga derecho a voto.

Cada Acción de la Serie "B" tendrá derecho a un (1) voto por acción en las asambleas de accionistas en las que se pretendan pagar dividendos, reducciones de capital y/o cuotas de liquidación de la Sociedad en un porcentaje referente a la participación accionaria de los titulares de dicha Serie "B" o en las asambleas especiales de accionistas en las que tenga derecho a voto.

VIGÉSIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o su respectivo suplente, según el caso. El Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el de la Sociedad, actuará como Secretario de las Asambleas Generales de Accionistas. En caso de que los funcionarios mencionados no asistan a la Asamblea correspondiente, la mayoría de los accionistas presentes en la misma designará a quienes actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o más Escrutadores, quienes levantarán una lista de asistencia con indicación de los nombres de las personas presentes en la Asamblea respectiva, así como la calidad con la que cada una comparece y expresión del número de acciones que cada una representa. Dicha lista de asistencia deberá ser firmada por los accionistas de la Sociedad y el o los Escrutadores. Asimismo, los Escrutadores deberán certificar que los accionistas de la Sociedad estuvieron presentes durante todo el tiempo en que se desarrolló la Asamblea. -----

Un Libro que contenga las actas de las Asambleas Generales de Accionistas, incluyendo aquellas Asambleas en las que no se alcance el quórum requerido, deberá ser llevado por la Sociedad, debiendo la totalidad de las actas ser firmadas por las personas que actúen como Presidente y Secretario de las Asambleas respectivas, así como por los Comisarios que, en su caso, hubieren atendido a las mismas. Se adjuntará al acta correspondiente una copia de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía de México, en su caso, la notificación de la convocatoria, si la hubiere, así como de cualquier otro documento relacionado con los asuntos tratados en la Asamblea y la lista de asistencia con los nombres de los presentes o representados en la misma, debidamente firmada por ellos. Cuando las actas no puedan ser pasadas al Libro, por cualquier motivo, las mismas deberán ser protocolizadas ante Fedatario Público. -----

La totalidad de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán ser protocolizadas ante Fedatario Público y, en caso de resultar necesario conforme a la legislación aplicable, registradas ante el Registro Público de Comercio respectivo. Las Asambleas Generales Anuales Ordinarias de Accionistas que aprueben la designación de Consejeros Propietarios y/o Suplentes del Consejo de Administración y/o Comisarios y/o auditores independientes y/o aquellas en las que se apruebe el otorgamiento de poderes, en su caso, deberán ser protocolizadas ante Fedatario Público y ser inscritas en el Registro Público de Comercio respectivo, siempre que así lo estipule la legislación aplicable. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las disposiciones referidas en las Cláusulas anteriores de los presentes Estatutos Sociales aplicarán de forma mutatis mutandis a las Asambleas Especiales de Accionistas. -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración integrado por dos o más miembros y, en su caso, sus respectivos suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Un Consejero Suplente únicamente podrá suplir al Consejero Propietario para el cual fue designado a suplir. -----

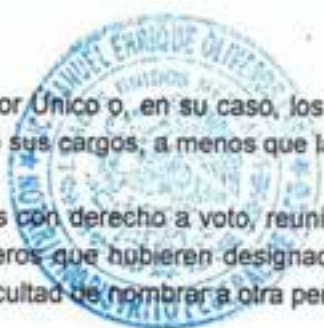
VIGÉSIMO TERCERO.- El Administrador Único o el Consejero y/o los Consejeros Suplentes del Consejo de Administración podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad. -----

La Asamblea General de Accionistas, al hacer la designación del Consejo de Administración, deberá nombrar al Presidente y al Secretario del mismo, en el entendido de que el Presidente no tendrá voto de calidad en las decisiones que adopte dicho órgano social y que el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración podrá recaer en algún Consejero o inclusive en una persona que no forme parte del mismo, en cuyo caso se considerará un Secretario no miembro del Consejo de Administración. -----

El Administrador Único o el Secretario, según el caso, será el único encargado y responsable de la guarda, custodia y actualización de los libros sociales de la Sociedad. -----

La Sociedad se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Administrador Único o a los Consejeros Propietarios y/o Suplentes, así como al Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, por cualquier reclamación, daño o perjuicio respecto de los cuales se vean sometidos como consecuencia del desempeño legal y fiel de sus funciones dentro del Consejo de Administración, salvo que se trate de actos ilícitos de acuerdo con la legislación aplicable, actos dolosos o de mala fe imputables a los mismos. El Administrador Único o los Consejeros Propietarios y/o Suplentes del Consejo de Administración, según sea el caso, no estarán obligados a otorgar caución en favor de la Sociedad para garantizar el ejercicio de sus cargos. -----

El Administrador Único o, en su caso, los Consejeros durarán en funciones por periodos de 1 (Un) año, pero en todo caso deberán continuar desempeñándolas, hasta que quienes los sustituyan sean designados por la Asamblea y tomen posesión de su cargo. -----



El Administrador Único o, en su caso, los Consejeros no tendrán derecho a recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos, a menos que la Asamblea General de Accionistas determine lo contrario. -----

Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Asamblea General, podrán acordar la remoción de cualquiera de los Consejeros que hubieren designado de acuerdo con lo anterior en cualquier tiempo y tendrán en todo momento la facultad de nombrar a otra persona en su lugar. -----

Asimismo, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que designe Consejeros para el Consejo de Administración, podrá establecer que se designen Consejeros Independientes, en cuyo caso en dicha Asamblea de Accionistas establecerá las características que deberán tener los Consejeros Independientes. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero. El Consejo de Administración se reunirá en las fechas y con la periodicidad que determine el propio Consejo, previa convocatoria firmada por el Presidente, el Secretario, la mayoría de sus Consejeros Propietarios, o por cualquiera de los Comisarios. -----

Todas las convocatorias del Consejo deberán ser firmadas por la persona que las realice y deberán ser enviadas a todos los Consejeros mediante notificación por escrito, que deberá ser enviada de manera digital o por servicio de mensajería especializado (entendiéndose por tales FedEx, DHL, UPS, u otro servicio similar) con acuse de recibo o correo electrónico, debiendo en estos dos últimos casos conservar el comprobante de envío, con por lo menos 10 (Diez) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. -----

El Consejo se podrá reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria, en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus Consejeros Propietarios y/o sus respectivos Consejeros Suplentes. -----

Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho órgano y, en caso de ausencia, por el Consejero designado a tal efecto por los Consejeros presentes en la respectiva Sesión. El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario en la Sesiones del Consejo de Administración y en caso de ausencia, actuará como Secretario el Consejero designado para dichos efectos por los Consejeros presentes en la Sesión respectiva. -----

Para que una sesión del Consejo de Administración se considere legalmente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberá estar presente al menos el 50% (Cincuenta por ciento) de los Consejeros Propietarios o sus respectivos Consejeros Suplentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los Consejeros Propietarios y/o sus respectivos Suplentes presentes. -----

Podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo si se toman por unanimidad de votos de los Consejeros Propietarios o sus respectivos suplentes y, en cualquier supuesto, siempre que el documento correspondiente sea firmado por todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos suplentes. Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de la totalidad de sus Consejeros Propietarios y/o Consejeros Suplentes, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo de Administración, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por la totalidad de los Consejeros propietarios o sus respectivos suplentes. Igualmente, podrán adoptarse resoluciones del Consejo de Administración a través de conferencia telefónica, videoconferencia mediante confirmación por correo electrónico y/o por cualquier otro medio tecnológico similar, lo anterior, en el entendido de que las resoluciones adoptadas en las que uno o más de los miembros del Consejo de Administración decidan asistir y votar mediante conferencia telefónica, videoconferencia mediante confirmación por correo electrónico y/o por cualquier otro medio tecnológico similar, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieran sido adoptadas en Sesión del Consejo de Administración en la que la totalidad de sus miembros hubiesen estado físicamente presentes, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas mediante la firma del documento que contenga las resoluciones unánimes adoptadas, por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Las firmas de los Consejeros o de sus respectivos Suplentes, según el caso, confirmando las Resoluciones, pueden aparecer en uno o más documentos idénticos. Todas las actas y acuerdos de los Consejeros podrán ser firmados también mediante firma electrónica a través de la plataforma y el proveedor de servicios contratado por la Sociedad para tales efectos. -----

De toda Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y será firmada por el Presidente y el Secretario, así como cualquier otro Consejero que hubiere estado presente en la Sesión respectiva. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- En el caso de que se alcance el quórum establecido para considerar válida cualquier sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, pero sea imposible adoptar acuerdos en relación con cualquier

Red
PEU

asunto relacionado con su Orden del Día por falta de tiempo, la Sesión podrá ser suspendida para ser continuada en una fecha diferente, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se instaló la Sesión, en el entendido que no será necesaria la notificación de una nueva convocatoria. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de falta de quórum necesario para considerar válida cualquier Sesión del Consejo de Administración, la Sesión deberá ser convocada para una fecha distinta, en el mismo lugar y hora, no antes de 5 (Cinco) y no después de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha en la que originalmente se celebraría la Sesión, según lo determine el Presidente, en el entendido que los quórums requeridos conforme a las Cláusulas anteriores seguirán resultando aplicables. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, estarán facultados para resolver sobre cualquier asunto, siempre que no esté expresamente reservado por la legislación aplicable y/o estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. El Administrador Único, individualmente, o los Consejeros que integran el Consejo de Administración, individualmente o como órgano corporativo, según el caso, tendrán la representación legal de la Sociedad y, en consecuencia, estarán investidos individualmente de los siguientes poderes, facultades y obligaciones: -----

- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá, entre otras, las siguientes facultades: -----
 - a. Para intentar y desistirse de toda clase de acciones, procedimientos, inclusive el "juicio de amparo". -----
 - b. Transigir o llegar a un acuerdo en una controversia. -----
 - c. Para comprometer en árbitros. -----
 - d. Para absolver y articular posiciones en un procedimiento judicial. -----
 - e. Para recusar. -----
 - f. Para hacer cesión de bienes. -----
 - g. Para recibir pagos. -----
 - h. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
 - i. Celebrar cualquier solución alternativa o terminación anticipada en relación con un procedimiento penal. -----

El poder aquí otorgado podrá ser ejercido ante cualesquiera terceros, así como cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, incluyendo Federales y Locales, así como ante cualesquiera autoridades de arbitraje y en materia laboral. -----

- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----
- III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----
- IV. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y/O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, para otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en términos del artículo 9 (Nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- V. PODER GENERAL PARA ABRIR O, EN SU CASO, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN de la Sociedad en instituciones de crédito y entidades financieras nacionales o extranjeras -----

y para girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques, así como dar instrucciones, con cargo a dichas cuentas. -----

- VI. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de conformidad con lo establecido por los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. -----

Asimismo, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo, ya sea de naturaleza administrativa y/o jurisdiccional y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la ley citada; podrá asimismo comparecer ante las autoridades del trabajo, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la mencionada Ley y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786, 787 y 788 del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; asimismo podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos 873-E, 873-F y 873-H de la mencionada Ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral en los términos de los artículos 873-I, 873-J, 874 y demás artículos aplicables de dicha ley; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrá poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquier otra autoridad administrativa y/o judicial. -----

- VII. **DESIGNAR Y NOMBRAR APODERADOS**, agentes y empleados de la Sociedad y determinar sus atribuciones, garantías, condiciones laborales y contraprestaciones. -----

Facultad para establecer comités asesores, para designar gerentes, ejecutivos, directores y empleados de la Sociedad, estableciendo sus respectivas funciones, responsabilidades y salarios, así como el establecimiento de las garantías que dichas personas requieran constituir para garantizar el desempeño de sus cargos. -----

Facultad de convocar a las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Especiales de Accionistas, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos o en la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando lo considere conveniente, así como fijar la fecha y hora en que habrán de celebrarse y ejecutar sus resoluciones. -----

Ejercer la dirección, gestión y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus bienes, celebrando y cumpliendo toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos. -----

Capacidad para delegar total o parcialmente los mencionados poderes, para otorgar poderes generales o especiales, así como para revocarlos y delegar estos poderes a favor de delegados especiales. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, podrán crear toda clase de Comités como órganos corporativos activos y profundamente implicados en los negocios y el funcionamiento de la Sociedad. -----

El Administrador Único o el Consejo de Administración es el órgano facultado para designar y remover a cualesquiera funcionarios de la Sociedad. -----

VIGILANCIA

VIGÉSIMO NOVENO.- La vigilancia de la Sociedad será encomendada a uno o varios comisarios. Se podrán nombrar comisarios suplentes. El Comisario puede ser accionista, pero ninguna designación podrá contravenir lo establecido en el Artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario será elegido y destituido, con o sin causa, por la Asamblea General de Accionistas y durará en su cargo un (1) año o hasta que la persona designada para sustituirlo tome posesión del cargo. Para efectos de esta Cláusula, se entiende por año el período que media entre una Asamblea General de Accionistas que resuelva los asuntos que incluyen los enumerados en los incisos (i), (ii) y (iii) del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la siguiente asamblea con similar orden del día en el año calendario siguiente.

TRIGÉSIMO.- En adición a los Comisarios, la Sociedad podrá contratar los servicios de una reconocida firma de auditores externos a fin de que los estados financieros y de resultados anuales de la Sociedad sean debidamente auditados.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los Comisarios tendrán la autoridad y las facultades previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales durarán del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio social que será irregular e iniciará en la fecha de la firma de la escritura constitutiva de la Sociedad y terminará el 31 de diciembre del año que corresponda.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Al término de cada ejercicio social, se preparará a los accionistas para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la información financiera prevista en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluirá los estados financieros anuales auditados, en su caso, elaborados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

La Sociedad preparará y mantendrá en todo momento libros, actas y registros precisos y completos (incluyendo, sin limitación, las actas de las asambleas, los libros y registros corporativos, los libros de contabilidad y los registros financieros y demás relacionados) de acuerdo con las leyes aplicables.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Las utilidades anuales de la Sociedad se aplicarán como sigue, luego de haber realizado cualquier pago de impuestos conforme a la legislación aplicable (incluyendo el Impuesto Sobre la Renta en México y cualquier otro impuesto de retención de inversionistas extranjeros a cargo de los accionistas):

- A. En su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores;
- B. De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un 5% (Cinco por ciento) de las utilidades netas se separará para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 20% (Veinte por ciento) del capital social de la Sociedad. Dicha reserva se volverá a constituir cuando disminuya por cualquier motivo;
- C. La cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas se separará para su reinversión, así como para operación y/o futuros proyectos;
- D. La cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas será distribuida entre los accionistas en carácter de dividendo y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, salvo acuerdo en contrario según lo establecido en estos estatutos; y
- E. El remanente se distribuirá o reinvertirá conforme a lo que apruebe la Asamblea General de Accionistas respectiva.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Si hubiera pérdidas, éstas se cubrirán con los fondos de reserva y provisión especial, si éstos no existiesen o no fuesen suficientes, con el fondo de reserva legal y por último con el capital social. La responsabilidad de los accionistas se limitará al importe de sus aportaciones a la Sociedad.

La Sociedad responderá ilimitadamente de sus obligaciones con todo su patrimonio, mientras que los accionistas de la misma sólo responderán limitadamente de la deuda de la Sociedad con sus respectivas aportaciones correspondidas al capital social.



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGÉSIMO SEXTO. - La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Determinada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más Liquidadores según decida la Asamblea de Accionistas debiendo actuar conjuntamente si fueren varios.

Salvo el acuerdo en contrario de la Asamblea, los Liquidadores tendrán las facultades que la Ley les otorga. El o los Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las bases que en su caso hubiere determinado la Asamblea y, en su defecto, con arreglo a lo siguiente y a las disposiciones del Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Durante la liquidación, la Asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes Estatutos Sociales y los Liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que hubieren correspondido al Administrador Único o, en su caso, al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad. Los Comisarios seguirán cumpliendo, respecto del o de los Liquidadores, las funciones que, durante la vigencia del pacto social, tuvieron respecto del Administrador Único o del Consejo de Administración, según sea el caso.

LEYES APLICABLES

TRIGÉSIMO NOVENO. - En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra legislación que, en su caso, resulte aplicable.

PUNTO III

Desahogados los puntos del Orden del Día se suspendió la Asamblea para redactar la presente Acta, la que una vez leída por la Secretaria fue aprobada de conformidad por todos los accionistas, quienes permanecieron presentes durante toda la Asamblea, firmando al calce de la misma el Presidente, la Secretaria, la Tesorera y todos los Accionistas, estando todos al término de la misma, levantándose la sesión a las 13:00 horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. JORGE ESPINOSA MIRELES ZESATI

PRESIDENTE

C.P. PAULINA ESPINOSA MIRELES ZESATI

SECRETARIO

LIC. LILLIAN ESPINOSA MIRELES ZESATI

TESORERO

SR. HUGO ESPINOSA MIRELES ZESATI

VOCAL

SRA. IVONNE ESPINOSA MIRELES ZESATI

VOCAL

LIC. LORENZA ESPINOSA MIRELES ZESATI

VOCAL

C.P. IXTZUL MUÑOZ BADILLO

COMISARIO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA



SAT

SOF810723Q30
Registro Federal de ContribuyentesSOFINSA
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 18010186257
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 16 DE
NOVIEMBRE DE 2022

SOF810723Q30

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SOF810723Q30
Denominación/Razón Social:	SOFINSA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	23 DE JULIO DE 1981
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE JULIO DE 1981

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 06700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: COLIMA	Número Exterior: 439
Número Interior: 5	Nombre de la Colonia: ROMA NORTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA VERACRUZ
Y Calle: CALLE GUADALAJARA	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:

Página [1] de [3]



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA



SAT

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
AtendeSAT 55 827 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 827 22 728

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	100	23/07/1981	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

[2022/11/16/SOF810723Q30]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000108888800000031]
 q5acfY3EEykhxTyN3t0je1hEBCWY9nThaJiUVVxA93rb6GCZf97L/L7zXXG9rZQHmAb70SFKMPHx/78JoTCtSr
 gdmxTAxAWZScnKVFRa9XZNvY68Xp+Tjm7XaaXGRJscxZGIWm1KTiy4pIT5+NxUoinRoxp5mOW9WUKsj4=

**HACIENDA****SAT**

Servicio de Administración Tributaria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 827 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 827 22 728



red



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA



SAT

EIZJ5509034J3

Registro Federal de Contribuyentes

JORGE ESPINOSA MIRELES
ZESATINombre, denominación o razón
socialRFC: 22051077343
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 08 DE ENERO
DE 2024

EIZJ5509034J3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIZJ5509034J3
CURP:	EIZJ550903HDFSSR08
Nombre (s):	JORGE
Primer Apellido:	ESPINOSA MIRELES
Segundo Apellido:	ZESATI
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 06700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: COLIMA	Número Exterior: 439
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROMA NORTE
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: GUADALAJARA



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT

Servicio de Atención al Contribuyente

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: VERACRUZ

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	26/12/2023	
2	Socio o accionista	5	26/12/2023	
2	Alquiler de Viviendas no amuebladas	5	01/01/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2010	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	26/12/2023	
Régimen de Arrendamiento	01/01/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2024	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/01/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222. SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello:

[2024/01/08]EIZJ5509034J3[CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL]20000108888880000031]]

Sello Digital:

1K3XS9zUCw7+YdX0KtKgnKAsVc1BahrTdyxUD1*ggNQZbJjp23axAYzc4YO6ddeRTtU2+EY2i4VTtqP/WdH4jPijS/G5yiku0cOjDldGy4UqSsxYjpC378cwqbf2ZGZxp8+gy1y8DKoY4janB9eww52ZY8g08D9qIP5o=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Uol



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA



SAT

Servicio de Administración Tributaria

EIZL5801159H5
Registro Federal de ContribuyentesLILLIAN ESPINOSA MIRELES
ZESATI
Nombre, denominación o razón
socialRFC: EIZL5801159H5
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MAYO
DE 2024

EIZL5801159H5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIZL5801159H5
CURP:	EIZL580115MDFSSL00
Nombre (s):	LILLIAN
Primer Apellido:	ESPINOSA MIRELES
Segundo Apellido:	ZESATI
Fecha inicio de operaciones:	06 DE MAYO DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE MAYO DE 1998
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: COLIMA	Número Exterior: 438
Número Interior:304	Nombre de la Colonia: ROMA NORTE
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: GUADALAJARA



HACIENDA

Servicio de Administración Tributaria



SAT

Servicio de Administración Tributaria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MesaSAT 55-827 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55-827 22 728

Y Calle: VERACRUZ

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	26/12/2023	
2	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	10	26/12/2023	
3	Alquiler de Viviendas no amuebladas	5	26/12/2023	
4	Socio o accionista	5	26/12/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/12/2005	
Régimen de Arrendamiento	01/12/2005	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	26/12/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2005	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2005	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfg".

Cadena Original Sello:

[[2024/05/02]EIZL5801159H5/CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL(20000108888800000031)]

Sello Digital:

vq04gu7d3ZBLaSMcP/ZQjTRWsbv+1FO6j4QjFcOMjDhE81CQQLAZTgknn+O1iBHp0RihkbDpXUOBPDFFDJ
i0zRN1zQ30nzS3gTcPYFC7mTyyKxsaUvVQ4/I2c1qThyEUPWCrKXyBH1gmFKmyx038FShdqVA5DS5hrK5e8=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.F. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Uol



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MantaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



EIZP590313884
Registro Federal de Contribuyentes

PAULINA ESPINOSA MIRELES
ZESATI
Nombres, denominación o razón
social

UICIF: 15090617570
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MAYO
DE 2024



EIZP590313884

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIZP590313884
CURP:	EIZP590313MDFSSL08
Nombre (s):	PAULINA
Primer Apellido:	ESPINOSA MIRELES
Segundo Apellido:	ZESATI
Fecha inicio de operaciones:	01 DE NOVIEMBRE DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 06700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: COLIMA	Número Exterior: 439
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROMA NORTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: GUADALAJARA



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MesaSAT 55-627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55-627 22 728

Y Calle: VERACRUZ

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	26/12/2023	
2	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	10	26/12/2023	
1	Alquiler de Viviendas no amuebladas	5	01/11/2005	
4	Socio o accionista	5	26/12/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/11/2005	
Régimen de Arrendamiento	01/11/2005	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	26/12/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2005	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/11/2005	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/11/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: [(2024/05/02)EIZP590313BB4]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[(20000108888800000031)]

Página [2] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



SAT
Servicio de Atención al Contribuyente

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 88 827 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Sello Digital

Bl_CxbrVyb8yegUD5d9DsVQ3e18ajJA8QipOzvnhLlamZDNV0o7K88acGWlqYsPylz07v3NpyW1gcsgxctboNGG
XenAzoNs+07iNekOdbNnHUI0ObDyJdgLSdR9nR251UQEttw3zmT1JwK/LBfyKF GxS4WfF/KM0mzMcIALiIN5g=



Red



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarzaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA



SAT



EI2I611227KJ8
Identificación Federal de Contribuyente

IVONNE ESPINOSA MIRELES
ZESATI
Formas, denominación o razón
social

IGCIF: 14120443506
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
01 DE DICIEMBRE DE 2023



EI2I611227KJ8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: EI2I611227KJ8
CURP: EI2I611227MDFSSV08
Nombre (s): IVONNE
Primer Apellido: ESPINOSA MIRELES
Segundo Apellido: ZESATI
Fecha inicio de operaciones: 15 DE JULIO DE 2002
Estatus en el padrón: REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 05100
Nombre de Vialidad: CARLOS ECHANOVE
Número Interior: TORRE EASE, DEPTO. 304
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Número Exterior: 136
Nombre de la Colonia: LOMAS DE VISTA HERMOSA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Entre Calle: CALLE JULIAN ADAME



HACIENDA



SAT

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AV. NOCHE DE PAZ

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Elaboración de otros alimentos	100	15/07/2002	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Arrendamiento	02/01/2006	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	02/01/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/05/2003	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	02/01/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (+52) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2023/12/01/EI2I611227KJBICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL/20000108888800000031I
eLuCZ2j9MQnAmYmXABuJBQmQyFpAdwMhY+qVQG9rbAcsm+prguOtx0-qZs8Nq2IO00v2J03L4RKboxs/Tyv
vEqXQ2ywCwVKAm7abmY2yisW9DGwTPIRz8rISQDuNpeLuFTtdLs+MhPeMxp1+7d0XDmfrRbKjRppZU4Voo
II



Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA



Servicio de Administración Tributaria

EIZL630213RA6
Registro Federal de ContribuyentesLORENZA ESPINOSA MIRELES
ZESATI
Nombre, denominación o razón
socialRFC: EIZL630213RA6
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MAYO
DE 2022

EIZL630213RA6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIZL630213RA6
CURP:	EIZL630213MDFSSR07
Nombre (s):	LORENZA
Primer Apellido:	ESPINOSA MIRELES
Segundo Apellido:	ZESATI
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 06700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE COLIMA	Número Exterior: 439
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROMA NORTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE VERACRUZ



HACIENDA

Servicio de Administración Tributaria



Servicio de Administración Tributaria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE DURANGO	Correo Electrónico: lemzati@yahoo.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 52410410
Estado del domicilio: SIN DETALLE - DOMICILIO SIN VERIFICAR	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	55	13/11/2021	
1	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	30	01/12/2005	
4	Prestación de servicios de hospedaje a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares	10	13/11/2021	
1	Diseño gráfico	5	14/02/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Arrendamiento	01/12/2005	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2016	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	13/11/2021	
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas.	13/11/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2005	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.	15/01/2022	
Pago mensual de IVA por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.	15/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/01/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos



Contacto

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx/denuncia o sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[|2022/05/31|EIZL630213RA6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088588800000031|]
i7NarXVBdUS3rPINAnQ34OuX6Yga3xgioR0luPUwGC+Qat053742hN8Lf2eBAKY/6xvWM6LJkyByoaWvjFZ0J
m0c3bgm0rCKz7euW51eFQn05j18PzMRopNNIX6B9WQ20Mz7acCYTyHJAcXX/Xrsg20lvsVtFMB7hykpET4Nc=



Lead



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 427 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 427 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA



SAT

EIZH6501025U6
Registro Federal de ContribuyentesHUGO ESPINOSA MIRELES
ZESATI
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 15080076517
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A
07 DE FEBRERO DE 2024

EIZH6501025U6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIZH6501025U6
CURP:	EIZH650102HDFS5G07
Nombre (s):	HUGO
Primer Apellido:	ESPINOSA MIRELES
Segundo Apellido:	ZESATI
Fecha inicio de operaciones:	15 DE AGOSTO DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE AGOSTO DE 1991
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05349	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV SANTA FE	Número Exterior: 459
Número Interior:DEPTO 902	Nombre de la Colonia: CRUZ MANCA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: JUAN SEGURA



HACIENDA

Hacienda de México y Contribuyentes



SAT

Servicio de Atención al Contribuyente

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: JUAN SORDO MADALENO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	85	26/12/2023	
3	Socio o accionista	5	26/12/2023	
2	Servicios de consultoría en computación	5	26/12/2023	
2	Alquiler de Viviendas no amuebladas	5	01/01/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2005	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	26/12/2023	
Régimen de Arrendamiento	01/01/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx/denuncias o sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

2024-02-07|EIZH6501025U6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
k4c3mn5y5+AY9QgTpmEKpzFYWV8slwCFbxrygwXhVDN4IdaTBpOKuTHuY9qsEX31/U8Lz1CKaEGm/v0Ved
V2L72b55zkk8rFUDrbrPQaUta9DEgaOg02q7gMQ3QGVUTDKx5sVAhwXVqQjUTWUdD8nL2nnRqd4vUS7EnE
Cts=



Red



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Móvil SAT 55 827 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 827 22 728